

Muerte, despojo, acaparamiento y contaminación
sistemática del agua por parte de industrias extractivas
y su falta de legislación por parte del Estado de
Guatemala

Informe temático

*Derecho al agua y alimentación de los pueblos indígenas de
Guatemala*

174 periodo de sesiones

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Organización de Estados Americanos

Quito, Ecuador

Noviembre 12 de 2019

Contenido

I.	RESUMEN EJECUTIVO	3
1.1	El cuidado comunitario del agua	6
1.2	Marco legal del derecho humano al agua y derechos asociados	7
1.2.1	Marco legal del derecho a la alimentación	7
II.	CONDICIONES DE VIDA PREVALECIENTES EN 2019	9
2.1	Censo 2018: estancamiento o retroceso	11
2.2	Pobreza extrema en el sector de productores agrícolas.....	11
2.3	Un país en emergencia permanente	13
III.	IMPACTO DEL MODELO EXTRACTIVO DE DESPOJO EN LOS DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS.....	15
3.1	Cambio del uso de la tierra y afectación a la soberanía alimentaria	15
3.2	Falta de acceso al agua en cantidad y calidad.....	20
3.2.1	Desvío de ríos y apropiación del agua	22
3.2.2	Apropiación del agua en el Lago de Atitlán: el caso del megacolector	23
3.2.3	Sobreproducción de energía eléctrica para la exportación	24
3.3	Agravamiento de la emergencia alimentaria y la desnutrición crónica.....	24
3.4	Afectación a la salud de las personas y la naturaleza	26
3.4.1	Incremento de enfermedades renales crónicas	26
3.4.2	Daños a la salud por uso de agrotóxicos.....	27
3.4.3	Contaminación de fuentes de agua	27
3.4.4	Deforestación y pérdida de cobertura boscosa	29
3.5	Violación de derechos laborales.....	33
3.6	Criminalización y persecución de la organización comunitaria y la participación social y política	35
3.6.1	Estrategia de mediatización para estigmatizar y difamar	35
3.6.2	Criminalización de los defensores territoriales	35
3.6.3	Estrategia de cooptación de la institucionalidad de justicia.....	36
IV.	AUSENCIA O COMPLICIDAD DEL ESTADO EN LAS VIOLACIONES AL DERECHO AL AGUA Y LA ALIMENTACIÓN	40
4.1	El uso racional del agua, en el limbo jurídico	40
4.1.1	Principios rectores que reconocen el derecho humano al agua	42
4.2	Permisividad con empresas violadores de derechos y falta de respuesta del sistema de justicia y entidades del Estado.....	43
4.3	Violación del derecho de consulta.....	52

4.4 Políticas alimentarias a favor de las empresas	53
4.5 Afectación a los derechos de las mujeres	56
V. CASOS EMBLEMÁTICOS/PARADIGMÁTICOS	57
5.1 Falta de acceso a agua por desvío de ríos y acaparamiento de agua por monocultivo de caña y palma en municipio de Champerico, Costa Sur	57
5.1.1 Práctica generalizada	58
5.1.2 Problemática estructural: cambio climático o modelo de desarrollo	59
5.1.3 Desastre ambiental y ecocidio	61
5.1.4 Desinterés y complicidad del Estado	62
5.2 Violación del derecho al agua y la alimentación por cambio del uso de la tierra del monocultivo en siete municipios de la Franja Transversal del Norte	64
5.2.1 Disponibilidad, acceso y uso del agua.....	65
5.2.2 La palma aceitera y las afectaciones a la salud.....	66
5.2.3 Agua y salud comunitaria.....	67
5.3 Desvío de ríos y usurpación de aguas en comunidades de la Bocacosta	67
5.4 Impacto social y al medio ambiente del cultivo de palma en Microrregión V, municipio de Ixcán 70	
5.5 Afectación de los derechos de las mujeres en Champerico y Las Trojas, Río Madre Vieja	72
5.6 Criminalizados en Retalhuleu por los ingenios El Pilar, Tulula y Magdalena	73
5.7 Criminalización de Bernardo Caal	74
VI. DERECHOS HUMANOS VULNERADOS:	76
VII. CONCLUSIONES	78
VIII. PETICIONES	80
IX. BIBLIOGRAFÍA	82

I. RESUMEN EJECUTIVO

En Guatemala existe disponibilidad de agua para satisfacer las necesidades de toda la población. Sin embargo, la apropiación privada por parte de grandes empresas para impulsar sus negocios, y la falta de control y regulación por parte del Estado, determinan que más de tres millones de personas carecen de acceso al agua.

La carencia de tierras para producción de alimentos, la prevalencia de altos índices de desnutrición crónica y aguda, el crecimiento de la pobreza, son las consecuencias inmediatas de un modelo que antepone los derechos empresariales y los beneficios económicos a los derechos colectivos de la población, particularmente pueblos indígenas, mujeres y juventud.

A pesar de la existencia de un marco legal e instrumentos nacionales e internacionales que protegen el derecho al agua y la alimentación, el Estado de Guatemala incumple con sus obligaciones. En sentido contrario, actúa frecuentemente como facilitador de grandes negocios (monocultivo) operados a través de prácticas ilícitas como desvío de ríos, perforación de pozos sin control, uso incontrolado y desigual del agua, en detrimento del derecho de las comunidades.

Este Informe aborda, desde la visión de las organizaciones y comunidades participantes en la elaboración del mismo, el estado actual del derecho al agua y la alimentación: se detallan los principales indicadores de acceso a agua, tierra y alimentación (Apartados 2 y 3); se analizan los factores estructurales del modelo de monocultivo extractivista que impiden la disponibilidad en cantidad y calidad suficientes de agua y alimentos (Apartado 3); se valora el incumplimiento de la obligación del Estado como garante y promotor del bien común, incluyendo la falta de acción y la inoperancia de las instituciones del Estado y el sistema de justicia en particular para responder a las denuncias y demandas reiteradas de la población (Apartado 4); la criminalización, el uso de la fuerza y la criminalización se convierten la única respuesta del Estado ante la presión social y la conflictividad que genera el actual modelo de acaparamiento del agua y la tierra (Apartado 4).

Las comunidades aportan ejemplos, detallados a lo largo del Informe y ampliados en el Apartado V. Casos Paradigmáticos, de la vulneración sistemática de sus derecho al agua y la alimentación, en un contexto de debilitamiento institucional e inexistencia de políticas públicas pertinentes y efectivas.

Finalmente, las comunidades y organizaciones signantes del presente Informe reivindicamos la protección, respeto y fortalecimiento de los conocimientos y prácticas ancestrales, a partir de los que la población resuelve y garantiza sus necesidades de agua y alimentación.

Participantes:

Red de comunidades afectadas por palma aceitera región norte de Guatemala

Movimiento Social e Intercultural del Pueblo de Ixcán

Instituto de Estudios Agrarios y Rurales -IDEAR-, de la Coordinación de ONG y Cooperativa
-CONGCOOP-

Bufete para Pueblos Indígenas

Red por la Soberanía Alimentaria

Alianza por el Agua

Asociación Ceiba

Asociación Utz Che´

Pastoral Social de San Marcos

I. INTRODUCCIÓN. EL AGUA Y SUS SIGNIFICADOS EN LA COSMOVISIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Para los pueblos indígenas, el agua no es vista como mercancía. Es un elemento esencial del territorio, un ser sagrado que conecta a todos los seres vivos, un medio de vida, de reproducción cultural, económica, social y política.

Como ejemplo, vemos que las comunidades q'eqchi' utilizan la expresión "li ha' ha'anq'ayu'am", que significa "el agua es vida" o "el agua es nuestra vida". También utilizan la expresión "yo'yo li ha'" (el agua tiene vida). Esto expresa un reconocimiento del carácter sagrado del agua, como elemento articulador, de unidad cultural, político, social y comunitario¹.

Según refiere una investigación del Observatorio Económico Sostenible 2, el agua es uno de los cuatro elementos principales (fuego, tierra, agua, aire) de la naturaleza, por lo tanto, es sagrada y vital al mismo tiempo. Tiene vida y carácter propio que se define mediante su espíritu o energía y tiene su guardián:

Según su origen y ubicación el agua posee diferentes energías, como el agua de mar, de los lagos y lagunas, la subterránea, la de los ríos, la de lluvia, entre otras. Al mismo tiempo, tiene usos culturales diferentes como su aplicación para renovar las energías de las personas, para la depresión, el susto, la regulación del sistema digestivo con la llegada de las lluvias en el mes de mayo, entre otros.

Según el Popol Vuh (Colop, 1703), fueron cuatro los primeros hombres creados y cuatro mujeres quienes dieron origen a la humanidad, cada pareja está ubicada en cada esquina del plano cósmico (o puntos cardinales). Estas primeras cuatro mujeres son las guardianas del agua, como elemento sagrado:

- ❖ *Kaja' paluna', "Agua que viene del cielo" está ubicada al Oriente, es la guardiana de la lluvia.*
- ❖ *Chomija', "Lago de aguas brumosas" está ubicada al Poniente, es la guardiana de los lagos.*
- ❖ *Tz'ununija', "Agua de colibrí" está ubicada al Sur, es la guardiana del sereno, la neblina.*

¹ Caal, José Luis, julio 2019. "La palma aceitera: el derecho humano al agua y la salud. Casos de estudio en Alta Verapaz y El Petén". Guatemala: ASO-SEPRODI (Asociación Servicios a Programas de Investigación y Desarrollo ONG), para la Red sobre Bienes Naturales y Derechos Humanos.

² Observatorio Económico Sostenible, junio de 2019. "Gobernanza del agua desde la visión indígena. Estudio de Caso de Comunidades Indígenas en Totonicapán, Sololá y Chimaltenango". Guatemala: USAID y Universidad del Valle.

❖ *Kaqixaja', "Agua de guacamaya" está ubicada el Norte, es la Guardiana de los nacimientos de agua.*

En su orden los esposos de estas mujeres son B'alam Kitze, B'alam Aq'ab, Majukutaj e Iq' B'alam, todos con simbología del jaguar, los cuales representan el guardián del agua y por lo tanto la dualidad de mujer y hombre en la gestión del agua.

Así, el agua es un bien común, porque pertenece y responde a los intereses de todos los integrantes de la comunidad, y se convierte en su patrimonio.

1.1 El cuidado comunitario del agua

Debido a que la cosmovisión indígena considera el agua como ente vivo y sagrado, la administración y gestión se realiza de forma autónoma con respecto a las instituciones, bajo normas y regulaciones propias.

El cuidado y gestión del agua es, por lo anterior, de carácter comunitario. Se realiza sin ánimo de lucro, ya que no se busca generar ganancia, sino una prestación de servicio y el beneficio de la comunidad.

Históricamente han existido formas ancestrales, tradicionales y artesanales de satisfacción del derecho humano al agua, y estas prácticas han sido apropiadas en las condiciones actuales en las comunidades mayas.

Los saberes ancestrales sobre el agua se han heredado de generación en generación, manteniendo y defendiendo la identidad y los territorios. Las mujeres son quienes tienen una relación directa con el cuidado y manejo del agua, tanto en el ámbito cotidiano y comunitario.

Para Caal³, *“ los usos y costumbres de las comunidades mayas, las formas de trabajo colectivo, la organización y autoridad tradicional, las asambleas como método de toma de decisiones consensuadas y colectivas, son formas a través de las que se pone en práctica este cuidado comunitario”*.

Sin embargo, a pesar de que los Pueblos Indígenas gestionan el agua desde tiempos ancestrales, en Guatemala estos conocimientos aún no se integran dentro de las políticas públicas de gestión del agua, y no existen acciones institucionales que garantizan el derecho al agua desde la visión y saberes de pueblos y comunidades.

³ Caal, José Luis, julio 2019. La palma aceitera: el derecho humano al agua y la salud. Casos de estudio en Alta Verapaz y El Petén. Guatemala: ASO-SEPRODI (Asociación Servicios a Programas de Investigación y Desarrollo ONG), para la Red sobre Bienes Naturales y Derechos Humanos.

1.2 Marco legal del derecho humano al agua y derechos asociados

Los derechos humanos conllevan una serie de obligaciones que el Estado debería cumplir. Los derechos económicos, sociales y culturales buscan el bienestar de las personas y crear las condiciones de igualdad en el acceso a los servicios y bienes básicos.

Se presenta en este Informe el marco jurídico nacional e instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos relativos al agua y la alimentación. Este marco legal sirve para comprobar el respeto, la protección y cumplimiento de los derechos analizados en el contexto de expansión de monocultivos y usurpación de agua.

Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 127. Régimen de aguas. Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social.

Artículo 128.-Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos. El aprovechamiento de las aguas, de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna.

Código municipal:

Artículo 68. Competencias propias del municipio...son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado.

Artículo 142. Formulación y ejecución de planes: b) Agua potable y sus correspondientes instalaciones, equipos y red de distribución.

Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010, ONU. 64/292. El derecho humano al agua y el saneamiento

1. Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

1.2.1 Marco legal del derecho a la alimentación

El derecho a una alimentación adecuada, íntimamente vinculado al derecho al agua, está reconocido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados y aceptados por Guatemala. La Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud, el bienestar y en especial, la alimentación” (tomado del Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Guatemala como Estado Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida

contra el hambre, así como el derecho a un nivel de vida adecuado, incluso a la alimentación y a una mejora continua en las condiciones de existencia (artículo 11).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales afirma que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacionales e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos.

Por su parte, la **Declaración de derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (Naciones Unidas, 2018)** afirma:

Artículo 2 Derechos de los campesinos

4. Los campesinos tienen derecho a participar en la formulación de políticas, la adopción de decisiones y la aplicación y el seguimiento de cualquier proyecto, programa o política que afecte a sus tierras y sus territorios.

5. Los campesinos tienen derecho a la soberanía alimentaria, que comprende el derecho a una alimentación saludable y culturalmente apropiada, producida mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles, y el derecho a definir sus propios sistemas de alimentación y agricultura.

Artículo 3 Derecho a la vida y a un nivel de vida adecuado

4. Los campesinos tienen derecho a una alimentación adecuada, saludable, nutritiva y asequible y a mantener su cultura alimentaria tradicional.

5. Los campesinos tienen derecho a consumir su propia producción agrícola y a utilizarla para satisfacer las necesidades básicas de su familia, y derecho a distribuir su producción agrícola a otras personas.

Los principales instrumentos que reconocen el derecho a la alimentación son:

- Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974).
- Declaración de Roma de la Seguridad Alimentaria Mundial (1996).
- Directrices voluntarias de la FAO en apoyo de la realización progresiva del derecho humano a la alimentación en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2004).
- Directrices voluntarias de la FAO sobre la Gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.
- Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.
- Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial (ECADERT).

II. CONDICIONES DE VIDA PREVALECIENTES EN 2019

La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (última medición realizada, año 2014)⁴ refiere que el 59.3 de la población a nivel nacional vive en pobreza total: es decir, más de la mitad de la población tiene niveles de consumo por debajo de Q10,218 (aproximadamente 1,360 \$) al año. De este porcentaje, el 23.4% de la población está en situación de pobreza extrema, es decir, con niveles de consumo inferiores a 5,750 quetzales (aproximadamente 766\$) al año. En el área rural, la pobreza extrema es de 35.3%⁵: Una de cada 3 personas tienen un nivel de consumo anual inferior a 5,750 quetzales al año

La pobreza tiene una dimensión étnica, determinada porque los departamentos con mayoría de población indígena son los que presentan peores condiciones de vida, derivadas de desigualdades históricas y estructurales (tenencia de la tierra, acceso a mercados, condiciones laborales, y otras). En áreas rurales y en población indígena, la pobreza afecta a casi 8 de cada diez personas.

Los departamentos de Alta Verapaz y Sololá muestran porcentajes de pobreza por encima del 80%, siguiendo el departamento de Totonicapán con 77.5%. En el departamento de Sacatepéquez, el 41.1% de la población se encuentra por debajo de la línea de pobreza, y en Guatemala, la tercera parte de la población no alcanza a consumir los 10,218 quetzales por persona al año

Pobreza según lugar de residencia y pertenencia a pueblos		
Población	Pobreza total	Pobreza extrema
Urbana	42.1	11.2
Rural	76.1	35.3
Indígena	79.2	39.8
No indígena	46.6	12.8
Fuente: elaboración propia a partir de ENCOVI 2014		

La situación más crítica a nivel nacional se presenta en Alta Verapaz, donde el 83.1 % de la población vive en pobreza y más del 53% en pobreza extrema. A la vez, es un departamento

⁴ Instituto Nacional de Estadística, INE, enero de 2016. "Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2014". Guatemala 2014: Autor

⁵ Ine, enero de 2016. La metodología de líneas de pobreza absoluta consiste en fijar el costo mínimo necesario para cubrir una canasta que permita satisfacer las necesidades alimentarias y no alimentarias. Se considera pobre a la proporción de población que no logra acceder a este umbral. Con estos resultados se clasifica a la población en pobreza extrema, a aquellos que no alcanzan a cubrir el costo del consumo mínimo de alimentos, y pobreza total, a los que alcanzan a cubrir el costo del consumo mínimo de alimentos, pero no así, el costo mínimo adicional para otros bienes y servicios básicos.

que presenta conflictividad por expansión de proyectos hidroeléctricos, de monocultivo de palma aceitera. En varios de los municipios de Alta Verapaz más de la mitad de la población rural está en extrema pobreza, por ejemplo, en Panzós (76%), Tukurú y Chisec (ambos con 65%), Santa Catalina La Tinta (61%) y San Cristóbal Verapaz (54%).

El cuadro siguiente presenta datos por departamento. En negrilla, aquellos departamentos donde la pobreza supera el 60% de la población 13 de 22).

Pobreza extrema, pobreza no extrema y no pobreza. Encovi 2014				
	Pobreza absoluta			No pobreza
	Pobreza total	Pobreza extrema	No extrema	
Total	59.3	23.4	35.9	40.7
Departamento				
Guatemala	33.3	5.4	27.9	66.7
El Progreso	53.2	13.2	40.0	46.8
Sacatepéquez	41.1	8.4	32.7	58.9
Chimaltenango	66.1	23.4	42.7	33.9
Escuintla	52.9	11.2	41.7	47.1
Santa Rosa	54.3	12.9	41.4	45.7
Sololá	80.9	39.9	41.1	19.1
Totonicapán	77.5	41.1	36.4	22.5
Quetzaltenango	56.0	16.7	39.4	44.0
Suchitepéquez	63.8	19.8	43.9	36.2
Retalhuleu	56.1	15.3	40.8	43.9
San Marcos	60.2	22.0	38.2	39.8
Huehuetenango	73.8	28.6	45.2	26.2
Quiché	74.7	41.8	32.9	25.3
Baja Verapaz	66.3	24.6	41.7	33.7
Alta Verapaz	83.1	53.6	29.5	16.9
Petén	60.8	20.2	40.7	39.2
Izabal	59.9	35.2	24.7	40.1
Zacapa	55.9	21.4	34.6	44.1
Chiquimula	70.6	41.1	29.5	29.4
Jalapa	67.2	22.3	44.9	32.8
Jutiapa	62.7	24.2	38.5	37.3

2.1 Censo 2018: estancamiento o retroceso

La medición actualizada de indicadores realizada en 2018 por el Instituto Nacional de Estadística (XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, y publicada parcialmente en 2019), revela la prevalencia de condiciones de vida altamente deficitarias para una mayoría de la población. Entre otras, acceso al agua, forma de manejo de desechos sólidos, y condiciones de vida de las viviendas.

- Solo 59% de hogares tienen acceso al agua a través de tubería en la vivienda.
- 43% de hogares queman la basura de su hogar.
- 44% de los hogares cuentan solamente con 1 dormitorio.
- 28% de los hogares cuentan solamente con un cuarto para todas sus actividades.
- El 68% de las viviendas tienen techo de lámina y 23% concreto.
- 27% de las viviendas tienen piso de tierra.
- 54% de los hogares cocinan con leña. 29% de los hogares del país cocinan en el mismo lugar donde duermen.
- 11% de los hogares comparten el servicio sanitario con otras familias.
- 32% de los hogares utilizan letrina o pozo ciego (no conectado a la red o a fosa séptica).
- 5% de los hogares reportaron no tener servicio sanitario.

2.2 Pobreza extrema en el sector de productores agrícolas

Según la Encuesta Nacional Agropecuaria de Granos Básicos (INE, 2018) aproximadamente 1 millón siete mil hogares, o cerca de 4,805,000 personas⁶ dependen exclusivamente de la producción agropecuaria y forestal para vivir.

La mayoría de estos hogares se encuentra en condiciones de vida extremas: A continuación, se describen algunas características de la situación de los productores agropecuario-forestales:

- El 72.2% vive en condiciones de pobreza general, de ellos el 31.3% en pobreza extrema.
- El 54% se dedica solo a actividades agrícolas.
- El 31% se dedica simultáneamente a actividades agrícolas y pecuarias (agropecuarias).
- El 5.2% se dedica simultáneamente a actividades agropecuarias y forestales.
- El 36.8% no sabe leer ni escribir.
- El 41.2% no aprobó ningún grado escolar.
- Solamente 3% aprobó nivel diversificado y 0.6% aprobó nivel universitario.

⁶ Instituto Nacional de Estadística, noviembre de 2018. “Encuesta Nacional Agropecuaria de Granos básicos (maíz, frijol, arroz) 2017-2018”. Guatemala: autor.

En cuanto al respeto y goce del derecho a la propiedad (uno de los desafíos fundamentales que enfrenta Guatemala), el 92% de productores ocupa apenas 22% de la tierra disponible⁷. La concentración de la tierra ha aumentado, principalmente producto de la adquisición de amplias áreas en la zona de siembra de monocultivos, por ejemplo, en Chisec y en municipios de la Costa Sur, donde tierras ganaderas, bosques de ribera, manglares y tierras para cultivo de granos básicos se convierten en monocultivo de palma aceitera y caña

La desigualdad en la tenencia de la tierra conserva características similares a las que dieron lugar a conflictos sociales y políticos en el pasado, lo que plantea graves riesgos para la estabilidad futura y los derechos de comunidades. Para el Estado, la propiedad privada es la forma más segura de tenencia de la tierra, pues esto permite disponer y controlar los bienes.

El cuadro siguiente, elaborado por Maga e incluido como documento de trabajo en el Encuentro Nacional de Agroecología 2019⁸ revela que el 73.6% de hogares (propietarios) carece de tierra o se incluye en el rango infra subsistencia, subsistencia y excedentarios., lo que implica que carecen de condiciones para el desarrollo de su actividad productiva.

Tipos de hogar	Hogares	Porcentaje	MAGA/ PAFFEC Porcentaje
Sin tierra	164,097	12.6	
Infrasubsistencia	105,856	8.1	61
Subsistencia	513,395	39.5	
Excedentarios	171,420	13.2	
Pequeños comerciales	228,621	17.6	
Grandes comerciales	115,988	8.9	
Total	1.299,377	100.0	(790,671)

⁷ Instituto Nacional de Estadística, octubre de 2015. "Encuesta Nacional Agropecuaria 2014". Guatemala: Autor.

⁸ Garoz, Byron, octubre de 2019. Situación de la agricultura familiar y economía campesina. Encuentro Nacional de Agroecología, Cobán, Alta Verapaz. Presentación en Power Point.

2.3 Un país en emergencia permanente

Factores coyunturales agravan la vulnerabilidad estructural. Durante 2018, una prolongada canícula durante los meses de junio, julio y parte de agosto (fenómeno recurrente en los últimos años) dejó sin lluvia (entre 40 a 50 días) a varios departamentos.

Evaluaciones preliminares del Ministerio de Agricultura -MAGA- indicaron daño principalmente en frijol y maíz en 180 mil hectáreas en 20 departamentos (de un total de 22), con un total de 291 mil familias afectadas y pérdidas económicas por más de 334 millones de Quetzales.

Las familias más afectadas por los efectos de la canícula prolongada son familias mayoritariamente indígenas que viven en pobreza y extrema pobreza, pequeños agricultores de infra subsistencia y subsistencia, muchas de estas familias dependen de la agricultura en un 100%, lo que incrementa la inseguridad alimentaria y los casos de desnutrición crónica por la poca disponibilidad de alimentos. La región oriente presenta la mayor afectación en los cultivos de maíz y frijol, el daño se calcula en un 80%. En la región occidente el grado de afectación en los cultivos de maíz y frijol se calcula en 20%.

Impacto del fenómeno de sequía 2018 en la alimentación de la población					
1.4 millones Personas Afectadas	291 mil Familias Afectadas (al 15 de agosto)	180 mil Hectáreas con daños según MAGA	+334 Millones de quetzales de pérdidas según MAGA	80% Afección en cultivos región oriente según FAO	20 departamentos afectados de un total de 22 según MAGA 16 deptos. priorizados
Fuente: Oxfam Guatemala Equipo Humanitario de País Reporte de Situación ⁹					

La agudización de malas condiciones de vida provoca el creciente descontento de la población y situaciones cada vez más frecuentes de conflictividad social. Las relaciones sociales se resienten, lo que se aúna a la indiferencia institucional y la falta de respuesta a las constantes demandas y propuestas planteadas por las comunidades organizadas, ya que las instituciones estatales no trabajan con la lógica del bien común y la defensa de intereses colectivos, sino para favorecer intereses personales, con corrupción generalizada,

⁹ Oxfam Guatemala, septiembre de 2018. "Equipo Humanitario de País Reporte de Situación No. 01 Canícula Prolongada". Con base en información de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- Sistema de Naciones Unidas a través del Equipo Técnico de Emergencias (UNETE), Organizaciones No Gubernamentales, Movimiento de la Cruz Roja y con la colaboración con los socios humanitarios. Cubre el periodo del [24/08/2018 al 26/09/2018].

incumplimiento de leyes y medidas que amenazan los derechos personales y colectivos. Hasta ahora, la respuesta del Estado frente a las demandas sociales es la restricción de derechos y el uso de la fuerza, como demuestra la reciente implantación de Estado Sitio durante 2 meses, en 22 municipios de la zona Nororiente.

III. IMPACTO DEL MODELO EXTRACTIVO DE DESPOJO EN LOS DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS

La violación del derecho humano al agua y alimentación se mantiene en Guatemala. Hombres, mujeres, niñas, niños, ancianas y ancianos ven como este derecho humano les es vedado: la contaminación por agroindustrias, el acaparamiento, despojo y desvío de ríos, la deforestación de bosques que son zonas de recarga hídrica, las explotaciones de monocultivo y fincas ganaderas, son algunos de los problemas que enfrentan las comunidades, además de procesos de criminalización y judicialización que pesan sobre líderes y lideresas que resisten y luchan por este derecho, que repercute también en el derecho humano a la alimentación, por la falta de agua para usos domésticos y producción de alimentos, además de la carencia de nutrientes por la limitada ingesta de agua.

3.1 Cambio del uso de la tierra y afectación a la soberanía alimentaria

La expansión acelerada de las plantaciones de monocultivo de caña de azúcar y palma aceitera, y en menor medida de las plantaciones de hule, teca, entre otros (cultivos de agroexportación) ha traído consigo un clima de agitación y conflicto entre comunidades y las empresas a nivel nacional, por las consecuencias directas del monocultivo (falta de agua, contaminación) y la limitación en la disponibilidad de tierra para siembra de granos básicos.

Entre 1961 y 2013, las áreas de cultivos de agro exportación se expandieron 79%, mientras que la disponibilidad per cápita de áreas cosechadas de granos básicos se contrajo (-57%), al igual que la producción per cápita nacional de granos básicos (-5%), debilitando la soberanía alimentaria¹⁰.

El plan de desarrollo municipal de Sayaxché en el 2010; ya precisaba que una de las causas de la desnutrición son los cambios en los usos del suelo, derivado de la expansión de la palma aceitera: *“la desnutrición crónico-aguda es al menos 34%; y está en constante riesgo debido a los incendios forestales, ampliación de áreas para la siembra de monocultivos y sequías extremas que impactan en la productividad del suelo, específicamente en los cultivos de subsistencia (maíz y frijol)”*. (PDM Sayaxche/SEGEPLAN, 2010:18). También,

¹⁰ Hurtado Díaz, Laura et al. “Estado de la Soberanía Alimentaria de Guatemala. Repensando la gobernabilidad regional para un desarrollo rural incluyente, integrado y sostenible frente a los grandes retos de la globalización”. Guatemala: Alianza por el Derecho Humano a la Alimentación en Centroamérica (ADHAC), con el auspicio de Unión Europea, Fondo de Naciones Unidas para la Democracia (UNDEF) y el Instituto Camões de Portugal.

existe una relación muy directa entre la calidad del agua y la desnutrición; tanto por parasitismo gastrointestinal como por las diarreas.¹¹

Los dos cuadros siguientes revelan el incremento significativo de las áreas de cultivo y la producción de caña y palma, y el estancamiento o retroceso de la producción de granos básicos, especialmente frijol.

Área de cultivo a nivel nacional, producción de alimentos, en miles de hectáreas				
	2003	2013	2014	2017-2018
Maíz	655.4	804.00	819.2	1,074.58
Frijol	208.8	194.2	55.6	149,575
Arroz	4.4	14.3	9.6	14.4

Fuente de los dos cuadros, Instituto Nacional de Estadística. Encuesta Nacional Agropecuaria 2014 y Encuesta Nacional Agropecuaria de Granos Básicos (maíz, frijol y arroz, año agrícola 2017-2018).

Área de cultivo a nivel nacional agroexportación, en miles de hectáreas			
Producto	2003	2013	2014
Caña	188	260.8	278.9
Palma	31.1	115	152.7
Café	267.9	363.8	365.6
Hule	38.3	97.4	100.8

Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2014, Instituto Nacional de Estadística.

En algunos departamentos, el cultivo de caña ocupa más de la mitad de la superficie; como en el caso de Escuintla. En el municipio de Champerico, más del 85% de la superficie está ocupada por grandes fincas cañeras y palmeras: 1,510 propietarios disponen del 16% de la tierra, en comparación con 53 propietarios que poseen el 84%.

¹¹ Caal, José Luis, julio 2019. "La palma aceitera: el derecho humano al agua y la salud. Casos de estudio en Alta Verapaz y El Petén". Guatemala: ASO-SEPRODI (Asociación Servicios a Programas de Investigación y Desarrollo ONG), para la Red sobre Bienes Naturales y Derechos Humanos.

Superficie con cultivo de caña de azúcar.		
Departamento	Superficie (miles de hectáreas)	Porcentaje
Escuintla	165.5	61.0%
Suchitepéquez	36.2	13.3%
Santa Rosa	30.6	11.3%
Retalhuleu	23.0	8.5%
Otros siete departamentos	16.0	5.9%

Fuente: Análisis del Sector Azucarero, Departamento de Análisis Macroprudencial y Estándares de Supervisión. Mayo de 2016.¹²

Propiedad desigual de la tierra. Municipio de Champerico			
Extensión de la finca	Número de fincas	Área en Manzanas	%
Menos de 1 manzana	37	18	0.05
De 1 a menos de dos manzanas	324	397.42	1.10
De 2 a menos de 5 de manzanas	861	2500.22	7.05
De 5 a menos de 10 manzanas	214	1185.64	3.35
De 10 a menos de 32 manzanas	61	961.04	2.75
De 32 manzanas a menos de 64 manzanas	13	556	1.57
De 1 caballería a menos de 10 caballerías	36	10682	30.16
De 10 caballerías a menos de 20 caballerías	11	8791	24.81
De 20 caballerías a menos de 50 caballerías	6	10329.60	29.16

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Champerico, con datos del Censo Nacional Agropecuario de 2003.

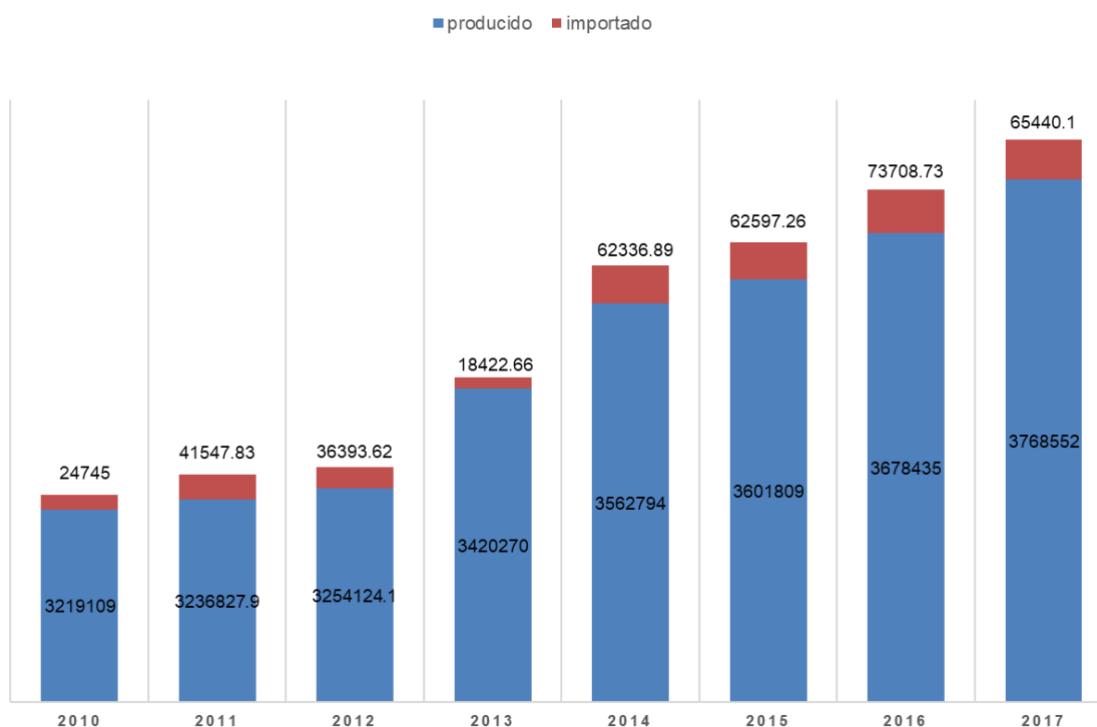
Según investigaciones de Katja Winkler¹³, *“la acelerada expansión de plantaciones agroindustriales de palma africana en nuestros territorios: Alta Verapaz, Petén e Ixcán, ha significado entre el año 2003 y 2013 un drástico cambio en el uso del suelo; este cambio se evidencia en que el 23% de la superficie cultivada con palma al 2010, en el año 2005 estaba dedicada al cultivo de granos básicos y un 27% eran bosques tropicales”*.

¹² En Cabanas, Andrés, agosto de 2019. “Intereses económicos y políticos presentes en comunidades de Costa Sur y su impacto en los derechos de la población y la criminalización”. Guatemala: Autor. Dictamen caso de criminalización de cuatro dirigentes comunitarios en Costa Sur.

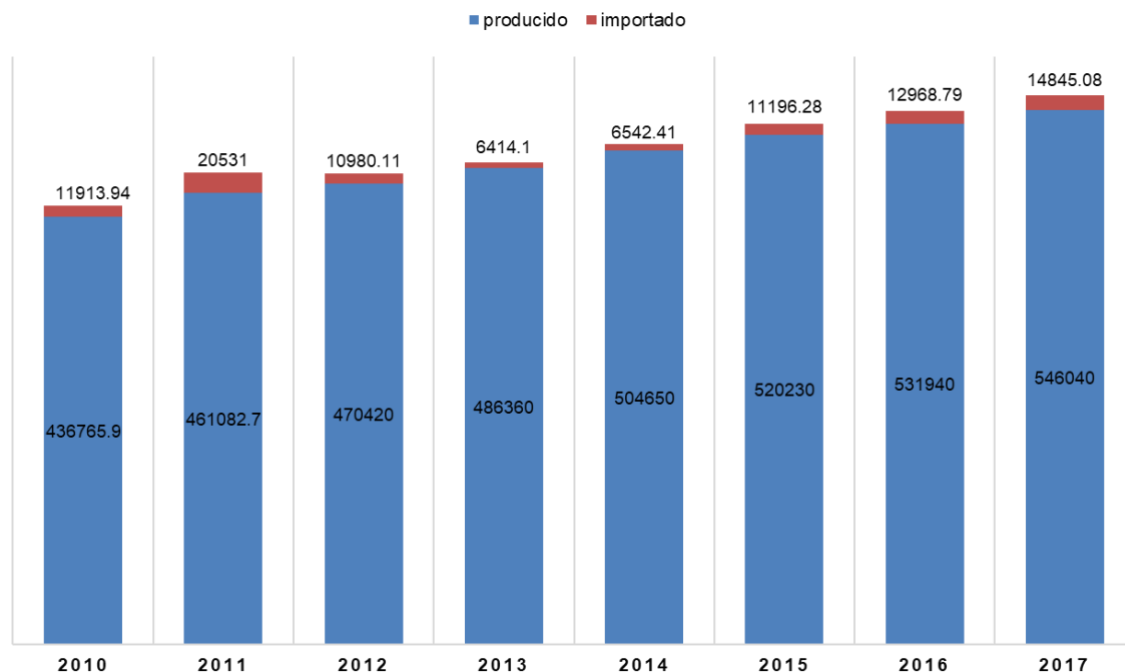
¹³ Winkler, Katya, junio 2018. Agrotóxicos en el cultivo de la caña de azúcar y sus impactos en la salud humana Causas y orígenes de la nefropatía mesoamericana en Guatemala. Guatemala: IDEAR-CONGCOOP.

Una consecuencia inmediata de esta situación es la escasa disponibilidad de tierras para producción de granos básicos y el déficit de producción y alimentario. En 2010 Winkler¹⁴ calculó que, para cubrir la demanda de maíz, se requerían 5,277.84 km² (753, 992.22 Mz) adicionales de área de cultivo de maíz, para una producción adicional de 19,166,482.29 quintales.

Los dos cuadros siguientes revelan cómo Guatemala es un país deficitario en producción de maíz y frijol, debiendo importar año con año estos productos básicos, lo que agudiza la dependencia y compromete la soberanía alimentaria. El primer cuadro recoge la producción de maíz blanco versus importación, en toneladas. En el segundo cuadro se refleja la producción de frijoles versus importación, en toneladas. Los datos son aportados por el Ministerio de Agricultura y Alimentación en el año 2017.



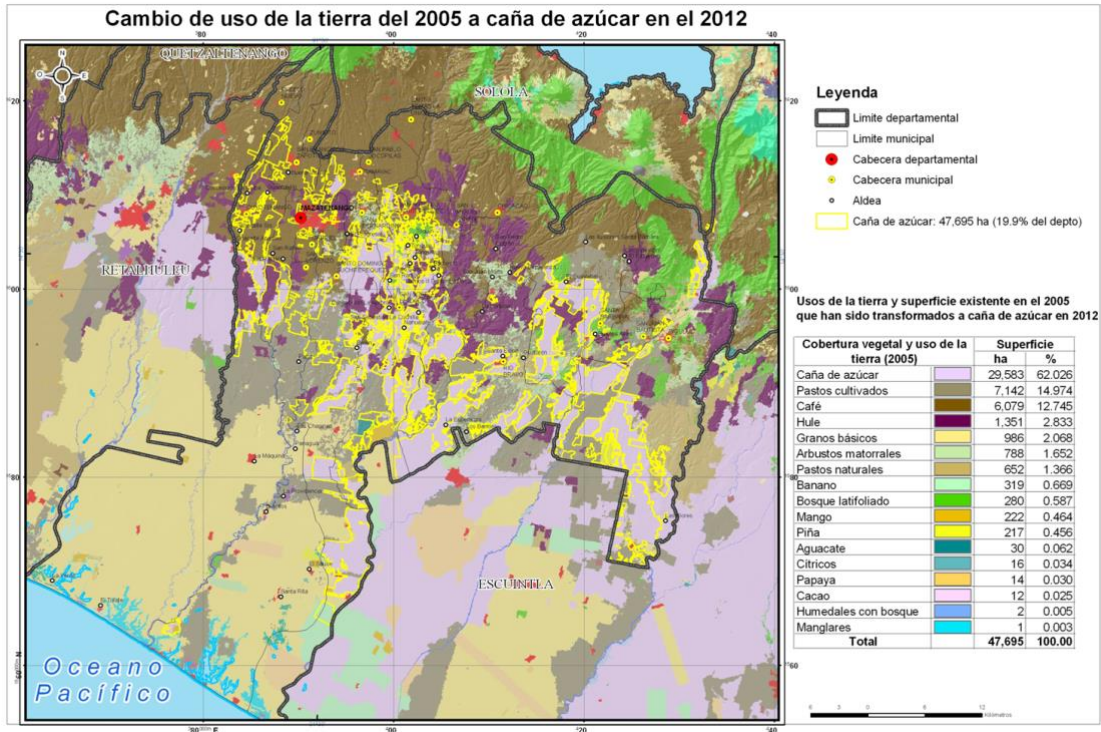
¹⁴ Winkler, K. y Monzón, R. 2010 “El potencial de tierras para la producción autosuficiente de maíz en Guatemala”, en: Sigüenza Ramírez, P. (comp.) 2010 Nuestro maíz nuestro futuro: Estudios para la reactivación de la producción nacional de maíz en Guatemala. CONGCOOP, MagnaTerra Editores, Guatemala.



La expansión de la agroindustria implica, en muchos territorios, la desaparición de terrenos que antes eran alquilados de forma temporal. En el municipio de Champerico, Retalhuleu, según relatan comunidades afectadas,

“En años anteriores el arrendamiento tenía un costo de Q200.00 a Q.300.00 por manzana; ahora los ingenios cañeros pagan entre Q.3, 000.00 a Q. 3,500.00 por manzana. El 22 de abril de 2013, para enfrentar la gran crisis derivada del secamiento del río Bolas (13 de abril de 2013, después el río recuperó su cauce parcialmente), el Ministerio de Agricultura y Ganadería propuso un programa de arrendamiento de 1,000 manzanas de terreno, para finalmente reconocer que ya no había disponibilidad de tierras para arrendar”¹⁵.

¹⁵ Cabanas, Andrés, agosto de 2019. Intereses económicos y políticos presentes en comunidades de Costa Sur y su impacto en los derechos de la población y la criminalización. Guatemala: Autor. Dictamen caso de criminalización de cuatro dirigentes comunitarios en Costa Sur.



3.2 Falta de acceso al agua en cantidad y calidad

Diversos análisis (IARNA¹⁶, Observatorio Económico Sostenible) refieren que Guatemala cuenta con disponibilidad de agua suficiente para satisfacer la demanda y solo ha comprometido cerca del 20% de esa disponibilidad. Sin embargo, se estima que tres millones de personas carecen de agua segura para consumo humano; y seis millones de personas no disponen de servicios de saneamiento¹⁷.

La desigual distribución del uso y consumo de agua es uno de los factores fundamentales que incide en la falta de acceso al agua segura, y contribuye a la generación de conflictos. El mayor porcentaje de consumo de agua lo realizan las empresas industriales y agrícolas, según relevan los dos cuadros siguientes:

¹⁶ Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad, IARNA, 2012. Perfil Ambiental de Guatemala 2010-2012. Guatemala. IARNA, Universidad Rafael Landívar. Disponible en: http://www.infoiarna.org.gt/media/file/PERFAM2010-2012/PERFAM2010-2012_capítulo 4-2_4.pdf

¹⁷ Observatorio Económico Sostenible, junio de 2019. Gobernanza del agua desde la visión indígena. Estudio de Caso de Comunidades Indígenas en Tonicapán, Sololá y Chimaltenango. Guatemala: USAID y Universidad del Valle.

Uso de agua según actividad	
Actividad	% de agua utilizada
Industria, incluyendo industria y agroindustria	37.5%
Actividades agropecuarias y silviculturales	31.9%
Generación de energía eléctrica con base al movimiento hidráulico	24.82% (5,000 millones de m3)
Hogares	2.3%
Varios	3.59%

Fuente: IARNA, Perfil Ambiental de Guatemala 2012

Extracción de agua para riego, según cultivo	
Caña de azúcar	35.46%
Palma aceitera	25.41%
Banano	15.07%
Melón	3.74%
Plátano	3.26%
Resto cultivos	17.06%

Fuente: RedSur, Problemática de agua causada por la caña de azúcar en la Costa Sur. Con datos de IARNA, 2012

Una investigación realizada por Observatorio Económico Sostenible concluye que una planta de palma aceitera requiere diariamente un aproximado de 30 litros de agua. Considerando que se siembran 160 plantas por hectáreas (4,800 litros por hectárea) y sabiendo que los cultivos de palma aceitera ocupan un área de 152.700 hectárea a nivel nacional, solo para este cultivo se utilizan 732,960 millones de litros de agua diariamente.

En promedio una persona campesina guatemalteca consume 30 litros de agua al día, aunque la Organización Mundial de la Salud afirma que cada persona requiere 50 litros de agua cada día para su higiene, alimentación y cuidado personal. Así que la cantidad de agua diaria utilizada para el riego de una sola tipología de cultivo (palma aceitera), equivale a lo que 16 millones de personas utilizan cada día para su consumo mínimo (sin tener en cuenta otras necesidades como el riego para su cultivo).

3.2.1 Desvío de ríos y apropiación del agua

Para que una agroindustria como la palma y la producción de caña, y en general cualquier industria extractiva funcione (hidroeléctricas, minería), tres elementos deben estar presentes: concentración de la tierra, concentración de la fuerza de trabajo y disponibilidad de agua.

Es importante resaltar, y en Informe se detalla, que la extracción masiva de agua se hace en ocasiones por medios ilícitos, por ejemplo, el desvío de ríos, que constituye delito de usurpación de aguas (artículo 260 del Código Penal).

Uno de los primeros casos de desvío de ríos y usurpación de aguas denunciados es el del río Pacayá, en La Blanca, Ocos, San Marcos. Entre los años 2004 al 2006 la empresa productora de banano “BANASA S.A.”, realizó modificaciones al cauce, alterando los ecosistemas, sin contar con autorización ambiental ni estudio de impacto. La empresa modificó el cauce en al menos 11 kilómetros del río. En el verano de 2010 el río se tapa completamente, dejando sin agua durante un tiempo a cientos de familias. La Pastoral Social de San Marcos calcula que el desvío del cauce y en general la intervención sobre el entorno realizada por la empresa afecta aproximadamente a 3,188 familias, 14,346 habitantes¹⁸

Otras intervenciones realizadas por empresas bananeras y palmeras en la zona son las siguientes:

- extracción de agua en dos presas y varias bombas, principalmente para palma aceitera,
- construcción de quineles y bordas que cambian el cauce y reconducen el agua,
- traspaso de subcuenca Ocosito a Pacayá,
- en 2010, dragado ilegal de 5-6 kilómetros en río Pacayá, en cercanía a finca El Retiro, donde se cultiva palma africana,
- construcción de canales para reconducir las aguas (5.11 km nuevo canal y 6.42 km en otro zanjón),
- utilización de bombas extractoras¹⁹.

Otro ejemplo paradigmático es el desvío en varios puntos del río Madre Vieja, que adquirió dimensión pública en 2016. A pesar de las denuncias realizadas en esa fecha y la liberación parcial de puntos del río, un estudio realizado en el año 2017, a través de fotografías satelitales (imágenes capturadas en el año 2016 y proporcionadas por la plataforma Google Earth) se pudo contar casi 40 desvíos a lo largo del río, la mayoría de ellos en la parte baja

¹⁸ Pastoral Social de San Marcos, 2019. “Desvío de ríos. Documento síntesis elaborado para este informe”. Guatemala: Pastoral Social de San Marcos.

¹⁹ Ibid.

de la cuenca donde los monocultivos de caña, palma y banano ocupan la mayoría del territorio²⁰.

Según Utz Che, "una comparación entre las imágenes del 2016 y del 2017-2018 (disponibles en la plataforma Google Earth), evidencia una reducción de los desvíos del Río, pero esto no significa que las agroindustrias hayan reducido las captaciones de agua. De hecho, ha aumentado la extracción de agua subterránea y de agua del río a través de bombas eléctricas".²¹

La cuenca del río Madre Vieja tiene una gran importancia para la economía y sobre todo para la preservación de medios de vida. Su cauce principal tiene una longitud de 116 km, con un desnivel de 3,070 metros. La cuenca hidrológica abarca una extensión de 880 Km², y forma parte de los departamentos de Escuintla, Suchitepéquez, Sololá y Chimaltenango. La zona de estudio tiene una población estimada superior a 300.000 habitantes.

Si bien es cierto que, después de denuncias públicas, algunas empresas intentan limitar la práctica de desvío de ríos, también es evidente que la falta de regulación del uso del agua favorece otros medios de usurpación, por ejemplo, la perforación de pozos sin estudio de impacto ambiental o el riego sin control en época de siembra, en detrimento del uso del agua para comunidades.

A partir de estas prácticas, los ríos ya no desembocan en el mar y varias comunidades sin quedan sin el vital líquido para uso doméstico e irrigación. Además, las zonas marinas costeras no reciben los nutrientes necesarios para fertilizar los manglares donde se reproducen gran cantidad de especies marinas.

3.2.2 Apropiación del agua en el Lago de Atitlán: el caso del megacolector

Uno de los casos emblemáticos de apropiación del agua y defensa del derecho al agua es la denuncia del proyecto de megacolector en el Lago Atitlán. El megacolector es, oficialmente, un proyecto de limpieza y canalización de desechos: una construcción de tuberías alrededor de la cuenca del Lago de Atitlán, de una distancia aproximada de 90 kilómetros; estas tuberías estarían a unos 40 metros bajos la superficie del lago y tendría un diámetro de casi dos metros.

Desde su concepción este proyecto excluye de manera sistemática, deliberada e ilegítima a la población originaria maya y campesina que habita esta zona en Guatemala.

²⁰ Utz Che, et. Al. 2018. "Agronegocios, agua y violaciones de los derechos humanos. Estudio científico sobre los impactos ambientales de los cultivos de caña de azúcar, palma de aceite y banano en la cuenca del río Madre Vieja, Escuintla, Guatemala". Guatemala: Autor.

²¹ Ibidem.

Las autoridades comunitarias consideran además que este proyecto no forma parte de un plan integral y de ordenamiento territorial de la cuenca, y que esconde intereses de privatización del agua y utilización para riego de las fincas en la parte baja de la cuenca.

Es importante tomar en cuenta que para este proyecto no existen estudios de impacto ambiental, así como mencionar que son las zonas turísticas que las más contaminan el lago, no las comunidades. Las autoridades, en este caso la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago, AMSCLAE, no propone soluciones integrales a la problemática de la contaminación, en un contexto donde el 40% de la población utiliza pozos ciegos.

3.2.3 Sobreproducción de energía eléctrica para la exportación

La apropiación de agua en beneficio de intereses privados se opera también por parte de otras industrias extractivas. En el caso de la producción de energía eléctrica, las estadísticas indican que parte de la energía producida en el país se distribuye en el mercado centroamericano y mexicano, no se utiliza para satisfacer necesidades comunitarias. Ixmucane Gómez de la Universidad de San Carlos, afirma que en 2016 se generó una producción de electricidad estimada en 11.1 mil millones de kilovatios hora, de los cuales solo se consumen 9.9 mil millones (el resto se exportan). A pesar de ello, casi un 10% de la población a nivel nacional carece de energía eléctrica domiciliar, como revela el cuadro siguiente.

Cobertura eléctrica			
Departamento	Viviendas	Usuarios	Índice de cobertura eléctrica
Alta Verapaz	203,945	90,463	44.36%
Total nacional	3,425,340	3,153,214	92.06%

3.3 Agravamiento de la emergencia alimentaria y la desnutrición crónica

Según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF²², Guatemala es el sexto país del mundo con peores índices de malnutrición infantil. En algunas zona rurales, donde la mayor parte de la población es de origen maya, los índices de malnutrición infantil alcanzan el 80%, agrega UNICEF.

²² <https://www.unicef.es/noticia/desnutricion-en-guatemala>. Revisado 31 de octubre de 2019.

La pobreza estructural, la falta de tierra para cultivo, la falta de agua (ingesta deficitaria de micronutrientes contenidos en el vital líquido) son algunos de los factores que inciden en la prevalencia de la malnutrición, que tiene, refiere UNICEF, “*daños con efectos permanentes en los niños y niñas*”.

El Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala²³, que utiliza entre otras fuentes de la Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2014-2015 y del IV Censo Nacional de Talla en escolares del primer grado de educación del sector público de la República de Guatemala, define la desnutrición crónica como el resultado de desequilibrios nutricionales sostenidos en el tiempo. Está relacionada con dificultades de aprendizaje y menor desarrollo económico. Se refleja en la relación entre talla del niño y su edad, de acuerdo con los estándares de crecimiento de la Organización Mundial de la Salud -OMS-. Según el SINSIAN, un 46.5% de niños menores de cinco años mantiene prevalencia de desnutrición crónica.

La desnutrición aguda es el resultado de pérdida de peso asociada con períodos recientes de hambre o enfermedad, que se desarrolla rápidamente. En la semana epidemiológica del 6 de octubre al 12 de octubre de 2019, se reportan 13,198 casos de desnutrición aguda.

En Guatemala hay 2.5 millones de personas subalimentadas, es decir, el 15.6% de la población. Lo anterior ha derivado en 0.7% de niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda, el 46.5% de niñas y niños menores de 5 años con desnutrición crónica, un 32.4% de niños y niñas menores de 5 años con prevalencia de anemia /hambre oculta, cifras que ubican a Guatemala en el primer lugar de los países con desnutrición crónica en América Latina ²⁴.

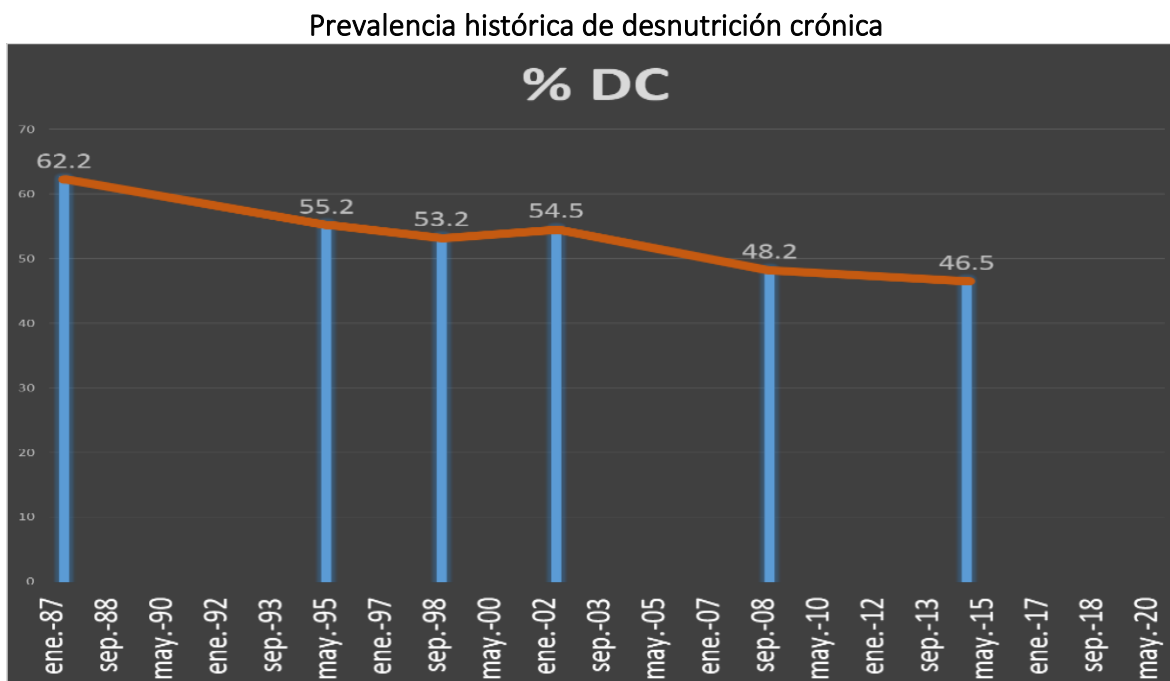
Estadísticas de desnutrición	
Personas subalimentadas	2.5 millones de personas (15.6% de la población)
Desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años	0.7%
Desnutrición crónica (niñas y niños menores de cinco años)	46.5%
Prevalencia de anemia/hambre oculta en niñas y niños menores de cinco años	32.4%
Salario promedio	290.32\$, insuficiente para cubrir la canasta básica

²³ <http://www.siinsan.gob.gt/siinsan/desnutricion-cronica/> Revisado 30 de octubre de 2019

²⁴ Asociación Nuevo Día y Procuraduría de los Derechos Humanos, octubre de 2019. “Informe sobre el cumplimiento de las sentencias de Camotán. Sin horizontes de desarrollo humano”. Guatemala. Autor.

Fuente: Informe sobre el cumplimiento de las sentencias de Camotán

A pesar del incremento del Producto Interno Bruto y del crecimiento sostenido de la economía, y a pesar de la mejoría de las condiciones políticas (fin de los gobiernos militares, inicio del proceso de democratización, fin del conflicto armado que entre otras variables implicó el incremento de fondos de la cooperación internacional para abordar el problema del hambre), la desnutrición crónica se mantiene en niveles muy elevados e intolerables.



Fuente: SIINSAN, OCTUBRE DE 2019

3.4 Afectación a la salud de las personas y la naturaleza

Los cultivos intensivos y extensivos y los proyectos extractivos generan problemas ambientales y afectan la salud de la población. Los beneficios económicos se logran a costa de la contaminación de fuentes de agua, la deforestación, el asolvamiento, la impunidad ambiental, etc., según conclusiones del estudio Diagnóstico territorial. Hacia una gobernanza territorial en áreas de expansión de la industria palmera

3.4.1 Incremento de enfermedades renales crónicas

Como resultado de las precarias condiciones laborales en la agroindustria azucarera, violatorias de los derechos laborales, en Centro América se han incrementado considerablemente las enfermedades renales crónicas (ERC), especialmente en las regiones de mayor presencia de este monocultivo, según la investigación realizada por Katja Winkler²⁵, que se refiere literalmente en este apartado.

“En Guatemala, el número de casos de ERC se duplica en el periodo 2009-2015 de 349 a 877 casos. Aunado a ello, la prevalencia de casos ha aumentado, a pesar de que a nivel nacional esta se mantiene en 5,4 casos por cada 100,000 habitantes, a nivel departamental la prevalencia aumenta considerablemente para el año 2015. A pesar de que el subregistro es muy alto, se puede constatar, que el mayor número de casos se encuentra en los departamentos de la Costa Sur, donde se concentra la producción de caña de azúcar.

De acuerdo con el Centro de Integridad Pública de Estados Unidos, el número de muertes por la ECR entre 2005 y 2009 superan los 16,000 en Centro América. Las muertes anuales por insuficiencia renal se han triplicado desde 1990. En El Salvador, la ERC se ha vuelto la causa principal de mortalidad en hombres adultos. Otras fuentes afirman, que la mortalidad a causa de la insuficiencia renal supera la mortalidad de VIH, diabetes y Leucemia juntos. Los metales pesados a su vez, se encuentran contenidos en los agroquímicos”.

3.4.2 Daños a la salud por uso de agrotóxicos

El uso de agrotóxicos favorece la proliferación de todo tipo de enfermedades. Según Winkler, el cultivo de caña de azúcar en Guatemala utiliza cuatro tipos de agroquímicos principales: 1) fertilizantes 2) herbicidas y fungicidas 3) inhibidores de flor 4) madurantes. L

Los productos agroquímicos más comunes en la producción de caña son empleados predominantemente por la vía aérea, así como por la vía terrestre mediante la mano de obra sin protección, y no cuentan con regulación por parte de las autoridades de salud, a pesar de su daño potencial ya identificado en otros países (caso glifosatos).

Los agroquímicos aplican con avionetas o helicópteros son las más utilizados, debido a que permiten la aplicación en áreas con topografía irregular, pero generan daños generalizados a la población, cultivos y en general el medio ambiente cercano a las plantaciones.

3.4.3 Contaminación de fuentes de agua

²⁵ Winkler, Katya, junio 2018. “Agrotóxicos en el cultivo de la caña de azúcar y sus impactos en la salud humana Causas y orígenes de la nefropatía mesoamericana en Guatemala”. Guatemala: IDEAR-CONGCOOP.

Además de su aprovechamiento para riesgo, las fuentes de agua son utilizadas para verter residuos y/o aguas no tratadas. En 2015, la contaminación del río La Pasión, con mortandad de especies acuáticas, fue ampliamente denunciada. Desde una década atrás, las comunidades denunciaron dicha contaminación, sin respuesta social ni institucional. En 2006, en Sayaxché el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) realizaron una inspección en el río la Pasión en la región del Pato y se verificaron varios puntos de vertimiento de aguas residuales de la planta de procesamiento localizada en esta zona, pero no se llevó a cabo el análisis de parámetros físico-químicos que comprobara el grado de contaminación del recurso hídrico y la forma que era afectada la flora y fauna acuática. Los residuos de la planta de Olmeca que drenan aguas abajo del Río La Pasión, atraen moscas a la aldea y al lugar de las descargas, malos olores, coloración oscura en el agua como consecuencia del vertido, y han provocado la muerte de peces y de ganado vacuno en las fincas aledañas.

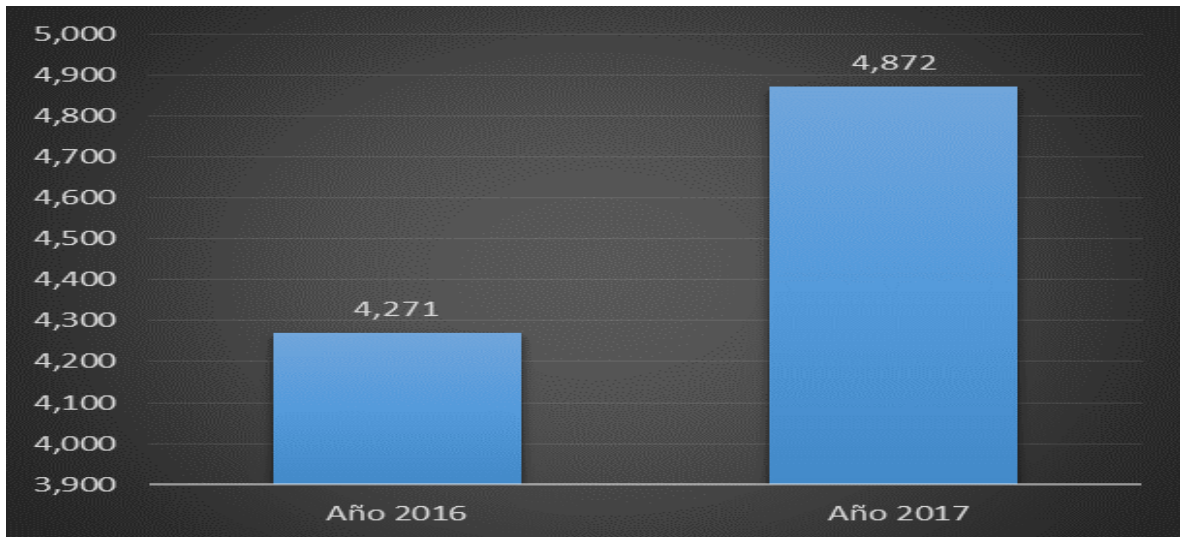
La investigación de campo de Willis refiere los siguientes casos de contaminación por empresas palmeras, en siete municipios:

Fuentes de agua potencialmente contaminadas por empresas palmeras		
Municipio	Nombre de la empresa	Fuente contaminada
Ixcán	Palmas del Ixcán	Río Chixoy
Chisec	Palmas del Ixcán Empresa palmera Chiquibul	Río el Jute, Río San Simón Río Candelaria, Río Chixoy Río Saquihá, Río Icbolay Río Limón, Río San Román Río Chiriviscal, Río San Miguel, Río Santa Marta
Sayaxché	Empresa palmera Chiquibul REPSA	Río San Román, Río la Bomba, Río la Pasión Arrollo los Tubos, Arrollo Flor de la Selva
Raxruhá	Empresa palmera Chiquibul	Río Candelaria, Río San Simón, Pozos comunitarios
Fray Bartolomé de las Casas		
Panzós	Naturaceites	Río Zarco
Estor	Naturaceites	Lago de Izabal Río Caxlampom

Fuente: Willis, Lourdes, et al en Diagnóstico territorial²⁶

En este aspecto, el agua que se consume en los domicilios no tiene la calidad correcta, al no existir sistemas de agua y saneamiento.

Número de sistemas de abastecimiento de agua y pozos mecánicos con contaminación bacteriológica. Informe del monitoreo social del PAFPEC.



3.4.4 Deforestación y pérdida de cobertura boscosa

Solamente entre 1990 y el 2015, la cobertura de bosque pasó de ser 4,748,000 hectáreas a 3,540,000 hectáreas, o sea, se produjo una pérdida de 1,208,000 hectáreas. En 25 años Guatemala perdió el 25% de bosques y una infinidad de seres vivos que dependían y vivían en ellos. De esas 3,540,000 hectáreas, solamente 1,734,674 son de bosque primario/maduro. Otras tierras boscosas pasaron de ser 1,672,000 a 1,342,000 hectáreas.²⁷.

Cobertura de bosque primario 1990 – 2015

Año	1990	1995	2000	2010	2015
Bosque Primario [hectáreas]	2,951,000	2,292,000	1,953,000	1,627,000	1,334,000

²⁶ Willis, Lourdes, et. Al, julio de 2018. “Diagnóstico territorial. Hacia una gobernanza territorial en áreas de expansión de la industria palmera”. Guatemala: Actionaid/IARNA-URL/CONGCOOP.

²⁷ Red de Soberanía Alimentaria, Redsag, octubre de 2019. Documento “Aportes a informe CIDH”, realizado para la presentación de este informe a partir de fuentes oficiales.

Fuente: Evaluación de los recursos forestales mundiales 2015, Informe Nacional de Guatemala. Tabla 2a. p.21

El 51 % de la cobertura forestal de Guatemala está dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (Sigap) y el resto se distribuye de manera fragmentada fuera de estas regiones del territorio.

En la actual temporada de incendios forestales 2018-2019, se han registrado más de 1 mil 230 siniestros que han afectado a más de 9 mil hectáreas, de acuerdo con la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.

Las causas de estos incendios incluyen el cambio de uso del suelo, aumento de la frontera agrícola, quema del área para obtener madera y problemáticas sociales.

Como resultado de la erosión hídrica del suelo, cuando éste se desprotege de su cubierta vegetal natural se expone al impacto del agua de lluvia que desprende en partículas y lo arrastra (escorrentía) hacia los drenajes naturales, como arroyos, cañadas, etc., que se encauzan a corrientes abajo y se depositan en lugares planos o casi planos, ocasionando que algunos cuerpos de agua como lagunas y lagunetas, manglares, etc., se vayan acumulando, ocasionando la desaparición de la flora y la fauna acuáticas originales y su sustitución por otras especies más tolerantes a la desecación estacional y a las aguas turbias. Este proceso, denominado asolvamiento, está ocurriendo principalmente en zonas cercanas a los monocultivos de caña de azúcar.

La Red por la Defensa del Territorio y la Soberanía Alimentaria de la Costa Sur sistematizó en un estudio de 2014 el impacto de los monocultivos en la vida de la población. Reveló consecuencias graves en la salud y la disponibilidad de alimentos, con importante afectación a los derechos de las comunidades.

1. Destrucción de ecosistemas. La expansión de caña de azúcar afecta a humedales, bosques secos, bosques subtropicales, bosques subtropicales cálidos y manglares, con pérdida de especies de flora y fauna silvestre.

2. Merma y contaminación de fuentes de agua. Se ha agotado más del 50% del recurso hídrico en la región, en comparación con el año 2005; las cifras son mucho más alarmantes si la comparación se hace con el año 2000. Han desaparecido decenas de subcuencas, lagunas, esteros y humedales. Producto del arrastre por escorrentía de altas cantidades de pesticidas, acumulados en los suelos donde se produce caña de azúcar, así como por la aplicación de vinaza a las plantaciones, existe un alto grado de contaminación en los pozos artesanales de hasta 22 metros de profundidad, los ríos y riachuelos.

3. Pérdida completa de especies acuáticas. La contaminación con pesticidas y el desvío y secamiento de ríos, contribuyen a la pérdida masiva de especies acuáticas nativas, flora y

fauna. La merma de grandes cantidades de mangle ocasiona la desaparición de especies marinas.

4. Pérdida de cosechas, especialmente de granos básicos. Las inundaciones en invierno y las sequías en verano, por el desvío de fuentes de agua, provocan pérdidas en los cultivos de maíz, frijol, ajonjolí, tomate, sandía, tabaco, árboles frutales, etc. A estos daños contribuyen los pesticidas y madurativos aplicados a las plantaciones cañeras. Estos perjuicios vulneran los ingresos familiares y la soberanía alimentaria de poblaciones completas, pues, según reportan los campesinos, las pérdidas parciales o totales se han reconocido o pagado en muy escasas ocasiones por los ingenios responsables, como en el caso de la denuncia por pérdida de siete manzanas de sandía, ocasionada al señor Mauro Véliz.

5. Destrucción de las vías de comunicación. Esta destrucción afecta directamente los caminos vecinales en áreas rurales y las carreteras asfaltadas, que son estratégicas para el desarrollo económico y social de la población. Un ejemplo de ello es la carretera que conduce de Cuyotenango a Tulate y de Retalhuleu a Champerico.

6. Sobreexplotación laboral. Durante la zafra, los salarios diarios dependen de la tarea realizada, y en muchos casos son el 50% del salario mínimo oficial, según denuncias comunitarias.

7. Contaminación atmosférica. Es generada por la producción de dióxido de carbono, a través de la quema de la caña (zafra), transporte, residuos y fabricación del azúcar.

8. Afectación a la salud de las personas. La población se expone a enfermedades gastrointestinales, dermatológicas, respiratorias, desnutrición y muerte.

9. Vulnerabilidad en la seguridad alimentaria. Como resultado de los impactos antes mencionados, se padece de forma generalizada falta de producción, disposición y accesibilidad a los alimentos necesarios para el desarrollo físico e integral de las personas, por consiguiente, la soberanía alimentaria está lejos de ser alcanzada.

Consecuencias sobre los derechos de la población.	
Afectación a los medios de vida de las comunidades	Caso documentado y denunciado

Pérdida de ecosistemas.	<p>Tala de manglares y bosques de ribera en comunidad Cuchupán.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Entre otras especies, se perdieron guayacán, palo de jocote, caulote, aspino y palma. ✓ Desde 2013 los nuevos dueños talan árboles para cultivar caña de azúcar y maicillo, afectando a 1,500 personas de la comunidad. El daño a la flora y fauna repercute en la escasez de agua. ✓ Las mesas de diálogo con las empresas no han dado resultado.
Pérdida y contaminación de fuentes de agua.	<p>Secamiento Laguna La Jocotada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Ingenio El Pilar ha rentado terrenos colindantes con la laguna para impulsar el cultivo de caña. Desde 2014 la población resiente los efectos de la falta de agua. Los pozos artesanales se perforan a profundidad cada vez mayor, y el agua superficial está contaminada. ✓ La laguna está seca en la parte que colinda con las tierras alquiladas por el Ingenio El Pilar. ✓ Esta situación afecta a 700 personas.
Perdida completa de especies acuáticas.	<p>Pérdida de 500 quintales de peces por contaminación de la Laguna Mesa, en San Antonio El Mangal, Santa Cruz Muluá, Retalhuleu.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desde el año 2013 se observa mortandad de peces entre los meses de mayo a junio. En 2016 se encontraron alrededor de 500 quintales de peces muertos por contaminación del agua. ✓ El Ingenio El Pilar desvía el agua del río Samalá, que alimenta la laguna. ✓ Las pérdidas ascienden a 600,000 quetzales. ✓ El diálogo con los encargados de los ingenios no funcionó, por lo que se procedió a interponer demanda penal, que no ha prosperado.
Pérdida de cosechas por contaminación.	<p>Caso Mauro Véliz, aldea Bracitos, Mazatenango, Suchitepéquez.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El denunciante reporta la pérdida de siete manzanas de sandía por fumigación aérea. Desde que entró la caña en la aldea las comunidades pierden sistemáticamente cosecha por el uso de madurativos y herbicidas, sobre todo en fumigaciones aéreas. ✓ El diálogo con el encargado de la finca para el resarcimiento de daños no funcionó, por lo que se interpuso una demanda que fue desestimada por el Juez Segundo de Paz del municipio de Mazatenango, Suchitepéquez.
Contaminación atmosférica,	<p>Afectados los ríos Ixpatz, Canillá y Bola, y comunidades en las cuencas de estos ríos, aproximadamente 3,500 personas.</p>

secamiento de ríos y falta de tierras para sembrar maíz y frijol.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desde la época de la expansión de la caña, se reportan enfermedades por contaminación, carencia de agua y carencia de tierras para cultivo de productos básicos. ✓ Las reuniones con las empresas no están dando resultado. ✓ Se solicita intermediación de instituciones, como PDH, Fiscalía Distrital del Ministerio Público, Municipalidad y Gobernación, sin respuesta.
Fuente: Cabanas, Andrés, 2019. Obra citada.	

3.5 Violación de derechos laborales

En la brutalidad de su expansión, la agroindustria y las industrias extractivas consiguen anular los derechos laborales de miles de personas que trabajan en condiciones análogas a la esclavitud moderna: no cuentan con contrato escrito ni libertad de organización; no reciben la remuneración mínima establecida en el país ni tampoco servicios de salud pese a que muchas de sus actividades, al manipular químicos o herramientas sin protección, representan un alto riesgo para su integridad física, no cuentan con afiliación ni reciben prestaciones del seguro social.²⁸

En diversas investigaciones se ha identificado que, en las empresas agroindustriales dedicadas a la plantación y procesamiento de la palma africana y caña, se vislumbran cuatro tipos de trabajadores:

- (i) los trabajadores permanentes con contrato;
- (ii) los trabajadores permanentes sin contrato;
- (iii) los trabajadores temporales “locales” o de comunidades ubicadas en las inmediaciones de las plantaciones y plantas procesadoras; y
- (iv) los trabajadores temporales “de lejos” (“cuadrilleros” o “campamentados”), migrantes de distintos puntos del país hacia las plantaciones de palma aceitera²⁹.

El trabajador temporal o cuadrillero se caracteriza por la ausencia de goce de salario mínimo, el descuento de su comida y otros insumos, además de que se les priva de sus documentos oficiales durante el tiempo de contratación.³⁰

²⁸ Santiago, Aldo, 2018, Artículo: “Guatemala: el trabajo esclavo detrás de la palma aceitera, <https://avispa.org/guatemala-trabajo-esclavo-palma-aceitera/>

²⁹ Procurador de los Derechos Humanos –PDH-, “Nociones generales de los monocultivos y palma de aceite” Insumos para mesa de trabajo sobre palma africana, Dirección de investigación en derechos humanos, 2015, pág.11

³⁰ Informe sobre Situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de las actividades de agroindustria de palma aceitera en Guatemala, 2015, pág. 35

Las condiciones laborales de los cortadores de caña generalmente no se apegan al código de trabajo, ni a diversos decretos relacionados con las normas laborales, ni a las convenciones internacionales, como Convenios internacionales de la OIT.

El estudio La territorialidad tzutujil frente a la expansión de la caña de azúcar³¹, indica que

“Más del 50% de los cortadores de caña trabajan más de 10 horas al día, 7 días a la semana. 27 La jornada laboral para la mayoría de los encuestados (38%) es de 9-10 horas, mientras que un 32% trabaja entre 11 y 12 horas, y el 14% más de 12 horas diarias”.

Condiciones laborales de trabajadores cortadores de caña	
Porcentaje de trabajadores que gozan de salario cercano al mínimo	10%
Porcentaje de trabajadores que reciben la mitad o menos del salario mínimo legal	65%
Porcentaje de trabajadores que ocupan jornada laboral de 9 a 10 horas, siete días a la semana	38%
Porcentaje de trabajadores que ocupan jornada laboral de más de 10 horas, siete días a la semana	50%
Porcentaje de trabajadores que ocupan jornada laboral entre 11 y 12 horas, siete días a la semana	32%
Fuente: Elaboración propia a partir de Winkler, 2013	

³¹ Winkler, Katja et. Al. julio de 2013. “La territorialidad tzutujil frente a la expansión de la caña de azúcar”. Guatemala: Congcoop e Idear.

3.6 Criminalización y persecución de la organización comunitaria y la participación social y política

El 6 de mayo de 2018, 47 organizaciones y comunidades integrantes de los pueblos maya q'eqchi', poqomchi', achi y regiones multilingües de Petén, Ixcán e Izabal, presentaron el Informe Violación de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la Relatora Especial sobre derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas, durante la visita a Alta Verapaz. El Informe detalla las estrategias de criminalización desarrolladas por el Estado en complicidad con las empresas³².

Las empresas, como entes agresores a la labor de promoción y defensa de derechos, aplican una serie de estrategias concatenadas entre sí mismas para la criminalización, y para ello hacen uso de su poder económico, así mismo su colusión con operadores clave del sistema de justicia -MP y juzgados principalmente-, alianzas con actores de poder político para favorecer sus intereses y cooptación de la institucionalidad estatal.

3.6.1 Estrategia de mediatización para estigmatizar y difamar

Se hace uso de medios de comunicación de carácter corporativo (físicos y digitales) y las redes sociales para divulgar la imagen de un defensor o defensora con mensajes que desacreditan y descalifican su liderazgo, y laceran su dignidad. Los calificativos que suelen utilizar están orientados a generar en los imaginarios dudas respecto del quehacer del/a DDH. Entre otros, estos calificativos son: guerrillero, terrorista, maleante, criminal, estafador/a. Estas palabras se utilizan como plataforma para nutrir las sindicaciones cuando arman los casos. Los casos de Bernardo Caal y Ana Rutilia Ical en Cahabón son ejemplo significativo de esto.

3.6.2 Criminalización de los defensores territoriales

La persecución penal de Autoridades Comunitarias que defienden los derechos colectivos y defienden su tierra y agua, ha aumentado. Como muestra de esta criminalización durante el primer semestre de 2017, en un solo municipio, se registraron denuncias penales presentadas en el ministerio público del municipio de Chisec en contra de líderes y autoridades de las comunidades de Candelaria, Mercedes I y San Francisco las Mercedes. Las autoridades comunitarias fueron denunciadas por la empresa palmera Chiquibul S.A., persistiendo un patrón común, al sindicar a estos líderes, por los mismos delitos de usurpación agravada, coacción, amenazas, y alteración de linderos.

³² Organizaciones sociales, 6 de mayo de 2018. Violación de derechos de los pueblos mayas q'eqchi', poqomchi' y achi, y regiones multilingües de Petén; Ixcán e Izabal. Informe presentado a la Relatora Especial sobre derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas. Guatemala: Autor.

Vemos en aumento la persecución penal en contra de defensores de derechos humanos, especialmente de aquellos que defienden el agua. Después de la absolución de los 7 criminalizados del territorio plurinacional de Huehuetenango, acusados falsamente de secuestrar a operadores de justicia, ahora la estrategia es que son trabajadores de las empresas que acaparan los ríos quienes acusan a comunitarios, como es el caso de don Oscar Sánchez, autoridad indígena que defiende el río Sala de una hidroeléctrica impuesta sin consulta. Oscar Sánchez fue condenado a dos años de prisión acusado de detenciones ilegales.

Actualmente cuatro líderes comunitarios de la Costa Sur están siendo señalados por una ex trabajadora del Ingenio Magdalena, el Ingenio Tulula y el ingenio el Pilar, por haber protestado en contra del desvío del río Bolas y el río Madre Vieja, así como el secamiento de sus pozos artesanales. También están siendo señalados de haber detenido ilegalmente a trabajadores de estos ingenios, aunque existe una habeas corpus diligenciado por la Juez de Paz que determinó la inexistencia de detención alguna.

3.6.3 Estrategia de cooptación de la institucionalidad de justicia

Dada su colusión con las empresas, ha sido muy notorio que el sistema de justicia acciona de acuerdo con los intereses de las mismas, facilitando la agilización de los casos/señalamientos/acusaciones/órdenes de captura en contra de las y los defensores de derechos humanos.

El sistema de justicia atrasa, ignora o desecha las denuncias de agresión provenientes de las y los defensores de derechos humanos.

El sistema de justicia hace uso malicioso de delitos contemplados en el código penal; delitos que al iniciar un caso no permiten medida sustitutiva (secuestro, por ejemplo); asimismo, “crea casos” a la conveniencia de los actores de poder (empresas).

Así, MP y los operadores de justicia actúan en muchos casos a partir de requerimientos de las empresas, con acusaciones falsas, tipificación arbitraria de delitos, retardo malicioso de procesos, utilización de las órdenes de captura como mecanismo de terror e inmovilización, criminalización de comunidades enteras, criminalización y persecución de todos los sectores sociales, con el objetivo de impedir su movilización y participación en actividades sociales y políticas.

A manera de ejemplo, documentamos los siguientes casos:

Retardo malicioso de proceso	Criminalización a comunitarios de Samococh por el derecho de manifestación en contra del cobro ilegal de alumbrado público y por el establecimiento del proyecto hidroeléctrico Santa Rita sin consulta previa. Finalizado
------------------------------	--

	<p>con sentencia absolutoria, después de dos años y medio de proceso.</p>
	<p>Abelino Chub Caal fue capturado el 4 de febrero de 2018. 16 meses después fue ligado a proceso, pero el inicio del debate se pospuso para 2019. Para los finqueros, la captura de Abelino es clave para viabilizar los desalojos de fincas.</p>
<p>Tipificación arbitraria de delitos</p>	<p>A la mayoría de capturados o perseguidos se les imputan supuestos delitos similares: usurpación agravada, robo agravado, terrorismo, asociación ilícita, incitación a la violencia, instigación a delinquir. En muchos casos esta tipificación realizada inicialmente es rechazada por los jueces.</p>
<p>Acusaciones falsas y procesos montados</p>	<p>Luis Felipe Pana Quix tiene más de 20 denuncias falsas en su contra, denuncias interpuestas por miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad Roqja Pontilá cooptado por intereses de la empresa hidroeléctrica.</p>
<p>Órdenes de captura masivas e indiscriminadas</p>	<p>52 órdenes de captura contra la comunidad de Mucbilhá, obligando a las personas a no salir de su comunidad. La comunidad de Mucbilhá se encuentra dentro de la figura de comunidad indígena, por lo que son copropietarios del área donde se encuentran, que también ha sido declarada Patrimonio cultural de la Nación, por lo que tienen un convenio del manejo de su Área. Sin embargo, personas que intentan apropiarse del complejo persiguen y criminalizan a la comunidad. 53 hombres y una mujer de la comunidad están acusados por: detenciones ilegales con circunstancias agravantes, allanamiento con agravación específica, maltrato contra personas menores de edad, agresión sexual con agravación de la pena, robo agravado, hurto y robo de tesoros nacionales. Se giraron 52 órdenes de captura que se encuentran vigentes.</p>

	Extensión de 23 órdenes de captura con anterioridad al desalojo de la comunidad de Semuy (integrada por 18 familias).
	Comunidad Choctun Basila, conformada por 102 familias que desde hace más de 10 años son reprimidas por la Cooperativa Chilte, que intenta despojarlos de sus tierras. En el año 2,012 giran 15 órdenes de captura en contra de los dirigentes líderes de la comunidad. Hoy son 42 personas las criminalizadas.
	Comunidad Santa Elena Samanzana, Cobán, dos desalojos y 37 comunitarios criminalizados.
	En noviembre de 2017 se giró orden de aprensión contra 16 defensores de derechos Humanos de la comunidad de Mercedes I, ante la acusación que ha realizado Industrias Chiquibul, por recuperar tierras que le pertenecen a la comunidad y no la empresa de palma aceitera.
	Comunidad Nueva Libertad, Cobán, Alta Verapaz, 72 criminalizados.
	Comunidad Mercedes I, Chisec A.V. Existen actualmente diez órdenes de captura en contra de autoridades indígenas y defensores del territorio.
	Comunidad Semuk Champey. Actualmente hay un proceso abierto en contra de nueve autoridades indígenas y cuatro comunitarios, que son miembros de cuatro comunidades. El proceso de investigación es por usurpación agravada, coacción, robo y hurto agravado.
Capturas preventivas, para debilitar la resistencia comunitaria frente a desalojos	Casos María Choc, Abelino Chub, Bernardo Caal y Rosendo Chen.
Generalización de capturas a todos los sectores sociales	Caso de la criminalización de dos periodistas de Prensa Comunitaria, Carlos Ernesto Choc Chub y Jerson Alonso Xitumul Morales, vinculados a la defensa del lago frente a industrias contaminantes.

Persecución sistemática de líderes de una comunidad	<p>En el caso de la defensa del río Dolores frente a la amenaza de tres proyectos hidroeléctricos, se contabilizan 23 hombres y 12 mujeres con órdenes de captura.</p> <p>Dos personas encarceladas durante 4 y 6 meses, un hombre que sigue encarcelado y para el cual inicia un juicio injusto (está ligado a proceso por la muerte del asesino de los dos niños, cuando no estaba presente en la comunidad sino en la reunión con la relatora de los Pueblos Indígenas de la CIDH).</p> <p>Dos hombres y tres mujeres ligados a proceso por los arrestos abusivos de la represión violenta del 14 de agosto de 2014.</p>
	<p>Comunidad Qeqxibal-Propiedad privada y Minería, situada en Chamelco.</p> <p>Dos personas en prisión, tres con medida sustitutiva y tres órdenes de captura pendientes de ejecutar.</p>

La criminalización y persecución de defensores se produce de manera sistemática en todas las comunidades en conflicto con agroindustrias y empresas extractivas en general: San Pablo San Marcos con Hidro Salá, San Mateo Ixtatán por implantación de hidroeléctricas, San Juan Sacatepéquez en el caso de la cementera, comunidades de El Estor, Izabal, por la implantación de la Compañía Guatemalteca de Níquel, entre otras.

IV. AUSENCIA O COMPLICIDAD DEL ESTADO EN LAS VIOLACIONES AL DERECHO AL AGUA Y LA ALIMENTACIÓN

4.1 El uso racional del agua, en el limbo jurídico

En la era democrática de Guatemala (1986) se crea el mandato constitucional de que una ley específica regulará el régimen de aguas, de acuerdo con el interés social. El ordenamiento constitucional establece el principio de que todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles³³: esto significa que no está permitido el régimen de dominio privado. Sin embargo, el Congreso de la República mantiene una omisión legislativa en la emisión de la legislación en materia de aguas³⁴. La falta de regulación favorece los intereses de empresas que hacen uso del agua para su beneficio exclusivo, sin ningún tipo de control y, como se analiza en este Informe, incurriendo en el delito de usurpación de aguas.

Del año 1991 a la presente fecha, se registran un total de 21 iniciativas de ley de agua en el Congreso de la República, 19 de ellas con total omisión del reconocimiento del derecho humano al agua potable y saneamiento ambiental; eso sí con abundante regulación de convalidación de supuestos derechos adquiridos en aprovechamiento de aguas, que como ya se ha indicado resultan inconstitucionales a la luz del principio constitucional. Las dos iniciativas con referencia explícita de regulación del derecho al agua son la 5070 y 5253 pero ambas se encuentran estancadas en el trámite, sin posibilidades de concluir el proceso legislativo.

Por otro lado, el Acuerdo Ministerial 335-2016, de noviembre de 2016, “regula” el uso del agua. El Acuerdo prevé un registro de usuarios, pero no existe un reglamento que regule la cantidad de agua que se pueda utilizar y donde se registre la cantidad captada por usuario, lo que alienta la arbitrariedad. Un caso paradigmático es del Río Ocosito: en la tabla que a continuación muestra las diferentes autorizaciones que se registran, sin que se realizaran los estudios de disponibilidad de agua previos, lo que permite que se concesione casi la totalidad del río, sin valorar el caudal ecológico y social para las comunidades vecinas.

Es importante destacar, que durante varios años el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación tenía la potestad de autorizar y llevar los registros de autorizaciones de agua para uso agrícola, la perdió, a la creación el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; instancia, debe conocer los usos del agua. Hasta el momento no ha creado un registro propiamente dicho, ni catastro ambiental, en donde se pueda dar seguimiento a los usos del agua.

³³ Artículo 127 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

³⁴ Con información de Alianza por el Agua.

PROVIDENCIA O RESOLUCION	Cuenca	Finca	Representante	Beneficia Rio	Caudal autorizado	Otros
064/DT/97	Rio Ocosito	Las Mojarras, Caramelo, Buenos Aires y Tres Palmas	José Gustavo Bolaños	Corporación n Bananera S.A.	870	Plazo 20 años
064/DT/97 (*)	Rio Ocosito	Las Mojarras, Caramelo, Buenos Aires y Tres Palmas	José Gustavo Bolaños	Corporación n Bananera S.A.	1792	8 empacadoras de 224 lst/seg cada una; plazo 12 años
064/DT/97 (*)	Rio Ocosito	Las Mojarras, Caramelo, Buenos Aires y Tres Palmas	José Gustavo Bolaños	Corporación n Bananera S.A.	293	Plazo 12 años
Res. 013/AAS/221	Rio Ocosito	Finca Pesilvania	Erick Guzmán	Bananera del Sur	212	Durante 18 horas diarias; plazo 25 años
RES. 014/AAS/2001	Rio Ocosito	Finca Coatunco	Erik Guzmán	Bananera del Sur	938	Durante 18 horas diarias; plazo 25 años
Total de autorizaciones					4105	
Total del caudal					4266	
Remanente					161	
Fuente: Pastoral Social de San Marcos, documento citado						

Por fin, es importante señalar que el Estado ha creado innumerables leyes que trastocan el principio constitucional, como la Ley de Minería decreto 48-97, Ley de Transformación Agraria decreto 1551, Código Civil decreto Ley 106, Acuerdo Gubernativo 335-2016. Estas medidas reconocen un régimen privado de aguas, otorgando concesiones de aprovechamiento de aguas con intervención de instituciones públicas que jurídicamente no tienen competencia.

4.1.1 Principios rectores que reconocen el derecho humano al agua

En el año 2016, comunidades, pueblos indígenas y organizaciones sociales especialmente de la región occidente del país entregaron al Congreso de la República un proyecto de ley que fue registrado con el número 5070, denominada Ley Marco del Agua. A tres años de su presentación no existe dato alguno que indique avance en su trámite, esto constituye evidencia de perpetua exclusión de pueblos indígenas en la agenda del Estado. Los diferentes colectivos aportan puntos fundamentales que deben considerarse para el contenido esencial de una ley de agua en Guatemala, los cuales son:

1. Protección del agua, existente en la superficie, subterránea, residual o atmosférica y de cualquier otra naturaleza, en sus distintas fases, formas y estados físicos.

2. Reconocimiento de la vigencia, promoción y defensa del derecho humano al agua potable y al saneamiento. Toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a acceder de manera permanente a una cantidad mínima de agua, que le permita atender sus necesidades básicas y de uso doméstico. Forma parte del contenido esencial del derecho humano al agua, el derecho a acceder al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua potable.

El orden de prioridad para otorgar derechos de uso o aprovechamiento deber ser el siguiente: a. Para consumo humano y uso doméstico. b. Para riego de pequeños campesinos. c. Para producción agrícola y ganadera que garantice la seguridad alimentaria. d. Para el mantenimiento del caudal ecológico y prácticas culturales. e. Para otras actividades de interés público.

3. Establecer el reconocimiento del derecho de que toda persona podrá almacenar aguas de lluvia en aljibes, cisternas o en pequeños embalses, para fines domésticos, de riego, industriales y otros, siempre que no perjudique a terceros. La cantidad es hasta doscientos metros cúbicos.

4. Establecer un procedimiento judicial que garantice el ejercicio y defensa del derecho humano al agua potable y saneamiento, reconociendo competencia a cualquier Juez de Paz de la República. En cuanto a la denuncia por violación al derecho humano al agua, se reconoce acción pública. Es decir que cualquier persona puede denunciar ante un Juez de Paz la violación del derecho propio o de otra persona, pudiendo demandar el cese de contaminación degradación y carencia de autorización de uso del agua.

5. El reconocimiento, garantía y protección de prácticas, organizaciones ancestrales, derecho indígena, propiedad comunal y de bienes del entorno, así como, sin necesidad de ningún trámite o autorización, del uso y gestión no lucrativos de caudales propio, obras y bosques por integrantes de pueblos indígenas y comunidades campesinas, con libre normativa interna y formas tradicionales para resolución de controversias y conflictos internos.

6. Reafirmar que todas las aguas son de dominio público, inalienable e imprescriptible, con titularidad del Estado. Es decir que no puede transmitirse, cederse o venderse, ni pierde su vigencia, ni su validez, ni sus características al paso del tiempo. Por ello queda prohibida toda forma de privatización y concesión no social.

7. Se propone la creación de un ente rector descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía y competencia para ejercer la rectoría del dominio hídrico del país y todo lo relacionado con su planificación, gestión administración, regulación y control. Las municipalidades y comunidades que administren social y efectivamente el agua, podrán seguir haciéndolo.

8. Establecer la consulta a las comunidades de los pueblos indígenas y a la población en general, en sus respectivos territorios, sobre todo lo relativo al aprovechamiento del agua incluyendo proyectos hidroeléctricos, mineros, geotérmicos, industriales, monocultivos de uso intensivo de agua, aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos; así como con relación a la determinación de un acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento del agua. La consulta deberá ser obligatoria y vinculante, su realización es previamente al otorgamiento de la autorización de todo aprovechamiento de agua.

9. Quien provoque por cualquier causa, contaminación, degradación daño o perjuicio, estará obligado inmediatamente y sin necesidad de requerimiento, a reparar todo. El procedimiento judicial es el señalado en el punto 4.

10. Se deben eliminar los artículos 579 al 588 del Código Civil Decreto Ley 106, y los capítulos II, III, IV y V del título II y los capítulos II y III del título VI del libro II del Código Civil, Decreto Legislativo 1932; artículos del 71 al 80 de la Ley de Minería Decreto 48-97; Capítulo XXIII de la Ley de Transformación Agraria decreto 1551; acuerdos gubernativos y ministeriales por otorgar derechos de dominio privado del agua.

11. Instaurar un modelo de gestión de acceso al agua basado en la reducción de brecha de género tomando en cuenta necesidades diferenciadas de niñas, niños, hombres, mujeres y personas con capacidades diferentes.

12. Declarar el elemento agua como un ser vivo y sagrado capaz de ser sujeto de derechos.

4.2 Permisividad con empresas violadores de derechos y falta de respuesta del sistema de justicia y entidades del Estado

Para Pastoral Social de San Marcos³⁵, no existe una normativa penal que proteja debidamente el medio ambiente y recursos naturales. Los delitos vigentes están dentro de

³⁵ Pastoral Social de San Marcos. Documento citado.

los catalogados en la doctrina como “delitos de bagatela” por las penas laxas que establecen, las cuales no permiten que se cumpla una de las finalidades del derecho penal, como lo es servir de disuasivo a los posibles criminales, por temor a la sanción.

La no legislación de un catálogo de delitos que sancione debidamente las acciones que atenten contra el ambiente y recursos naturales, es una omisión del Estado que permite la sistemática violación de derechos humanos de la población. El marco jurídico penal favorece, para Alianza por el Agua, la impunidad de los infractores de actos de contaminación, acaparamiento, derivación de agua y ecocidio.

Actualmente están regulados como tipos penales:

- ✓ usurpación de aguas³⁶ cuya pena de prisión es de uno a tres años y una multa de mil a cinco mil quetzales, c
- ✓ contaminación y contaminación industrial³⁷ con pena de prisión de uno a dos años, y multa de trescientos a cinco mil quetzales y para el delito de contaminación industrial la pena de prisión es de dos a diez años y multa de tres mil a diez mil quetzales.

La inexistencia de tipos penales se completa con la inacción del sistema de justicia. Del 2012 al 2014 ingresaron en el Ministerio Público 300 casos por contaminación, 29 por contaminación industrial y 93 por explotación ilegal de recursos naturales, tramitándose solamente nueve sentencias condenatorias por esos tipos penales³⁸.

Los cuadros siguientes sistematización de denuncias ingresadas por las comunidades, que no han tenido avance ni respuesta.

³⁶ Artículo 260 del Código Penal. Decreto Ley 17-73.

³⁷ Artículos 347 “A” y 347 “B” del Código Penal. Decreto Ley 17-73.

³⁸ Prensa Libre, edición del tres de mayo de 2014. <https://issuu.com/prensalibregt/docs/plmt03052014>

Resumen de denuncias presentadas a Ministerio Público por comunidades de la Costa Sur				
Expediente	Denunciante	Sindicado	Lugar	Hecho
MP003-2017-274.	Nicolás Velásquez Yes.	Ingenio Tululá, a través de su representante legal.	San Andrés Villaseca, departamento de Retalhuleu.	Contaminación del río Pocoyá, por desechos del ingenio. No se ha hecho ninguna investigación.
Denuncia presentada el 11 de mayo de 2017. Se desconoce el número de expediente.	Pedro Jut Méndez.	Gerardo Pérez, dueño de la Hacienda Español.	Aldea Candelaria, municipio de Retalhuleu.	Desvío del río Canillas, se secó el río y dejó sin agua a toda la comunidad.
11 de abril de 2017. Denuncia nueva, sin número de expediente.	Anabella España Reyes.	Luis Fernando y el grupo Hame.	Aldea El Rosario, Champerico, Retalhuleu.	Desvío de río Bolas. No hay número de expediente ni inspección (extravío de denuncia).
11 de mayo de 2017. Denuncia nueva, sin número de expediente.	Juan Tiu de León.	Ingenio El Pilar.	Comunidad Multicultural El Triunfo, municipio de Champerico, Retalhuleu.	Desvíos de ríos San Lucas y Manacales. No hay número de expediente ni inspección (extravío de denuncia).

11 de mayo de 2017. Denuncia nueva, sin número de expediente.	Eleazar Chapetón.	Ingenio El Pilar.	La Jocotada, Retalhuleu.	Secamiento de pozos artesanales y extracción de agua de Laguna La Jocotada.
11 de mayo de 2017. Denuncia nueva, sin número de expediente.	Wilfredo Silvestre Lara Méndez.	Finca Santander.	Monte Cristo, Champerico, Retalhuleu.	Desvío de río Ixpatz (extravío de denuncia).
Expediente M0003-2016-396.	Abelino Salvador Mejía Cansinos	Carmelo Fernández y Ricardo Fernández	Cuchuapán, Champerico, Retalhuleu.	Tala de árboles y mangle.
Denuncia escrita. Fecha de presentación, 9 de mayo de 2013.	Vecinos del municipio de Champerico.	Agroindustria azucarera y palma africana.	Champerico, Retalhuleu.	Desvío de ríos.
MP349-2002.	Cooperativa La Esperanza.	Programa Moscamed.	San Antonio Suchitepéquez.	Contaminación ambiental por aspersiones aéreas.
MP0003-2015-538.	Asociación de Pesqueros Artesanales de la Laguna Mesá.	Ingenio El Pilar e Ingenio Tzululá.	San Antonio El Mangal, municipio de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu.	No avanzó investigación en segunda denuncia por contaminación de la Laguna.

MP275-2016-622 Denuncia 9-08-2016.	Nelson Linares Pachecho.	Gerente Fondo de Tierras.	Comunidad Las Viñas, Melchor de Mencos, Petén.	Adjudicaron tierras posesionadas por la comunidad. Retardo injustificado y temen represalias.
MP181-2016-649.	Brenda Leticia Barrios Villatoro y Marvin. Giovani García.	Empresa bananera, pero se desconoce el nombre exacto.	Caserío Hizotal, municipio La Blanca, San Marcos.	Cambio de suelo y tala de árboles (no se sabe el proceso y avance de los casos).
MP-003-2016-0403	Porfirio Escobar Morales.	BANASA.	Comunidades del municipio La Blanca, San Marcos.	Cambio de uso de suelo y deforestación. No hay avances. No hay información.
MP700-2017.	Cristóbal Pop Coc.	CGN Pronico y NaturAceites	El Estor, Izabal.	Contaminación del Lago de Izabal, ríos y depredación de bosques.
MP001-2015-64663.	Juan Antonio Aragón Castillo.	Empresa HAME	Río Madre Vieja, Nueva Concepción.	Desvío de río Madre Vieja. Retardo injustificado. No dan información.
Fuente: Comunidades de Costa Sur				

No.	Casos de Palma aceitera	Estado de casos	Delitos
1	M0003-2015-64663	Sin información	

2	M0003-2016-174	Conexado MP001-2015-64663	Usurpación de aguas
3	M0003-2016-363	En investigación	Usurpación de aguas
4	P001-2016-67451	Sin información	
5	M0003-2016-403	En investigación	Usurpación de aguas
6	M0003-2016-362	En investigación	Usurpación de aguas
7	M0003-2016-261	En investigación	Usurpación de aguas
8	M0003-2015-600	Sin información	
9	M0003-2015-557	En investigación	Contaminación industrial
10	M0003-2015-426	Desestimado	Contra recursos forestales y contaminación industrial
11	M0003-2015-423	En investigación	Usurpación de aguas
12	M0003-2015-271	No tiene registro	
13	M0003-2004-56	En investigación	Usurpación de aguas
14	M0003-2008-177	Desestimado	Usurpación de aguas
15	M0003-2012-295	En investigación	Usurpación de aguas y contra recursos forestales
16	M0003-2014-45	En investigación	Usurpación de aguas

17	M0003-2016-65657	Sin información	
Fuente: Pastoral Social de San Marcos			

No.	Casos caña	Estado	Delitos
1	M0003-2015-250	Desestimado	Usurpación de aguas
2	M0003-2015-249	No tiene registro	
3	M0003-2016-362	Sin información	
4	M0003-2016-221	En investigación	Usurpación de aguas
5	M0003-2016-362	Sin información	
6	M0003-2016-085	En investigación	Usurpación de aguas
7	MP001-2016-67477	En investigación	Usurpación de aguas
8	M0001-2016-67470	No tiene registro	
9	M0003-2016-463	En investigación	Usurpación de aguas
Fuente: Pastoral Social de San Marcos			

ALGUNAS DENUNCIAS COMUNITARIAS REGION NORTE DE GUATEMALA³⁹

Comunidad/ municipio	Breve descripción del caso	Empresa denunciada	No. De expediente	Fecha de denuncia	Institución (que recibió denuncia)
Micro Región Chiquibul, Chisec A.V.	Contaminación ambiental contaminación del Río San Miguel y río Chiriviscal.	Palmas del Ixcán, R. L	M3255-2014- 101	02 de julio, 2014.	Agencia de Delitos Contra el Ambiente del Ministerio Público, Cobán A.V.
San Francisco las Mercedes II, Chisec A.V.	Despojo de tierra comunitaria. Agresión física con arma de fuego a miembros de la comunidad. Amenazas de muerte.	Industria maderera Chiquibul S. A	Diligencia No. 342/2014. Ref. AGHCIC/p	17 de octubre, 2014.	Fiscalía de Ministerio Publico de Chisec, A.V.
Comunidades de Microregión V de Ixcán Quiché.	Contaminación del río Chixoy. Deterioro de infraestructura vial. Contaminación ambiental (Proliferación de moscas).	Palmas del Ixcán, R. L	Memorial; fecha 03 de diciembre de 2013.	10 de diciembr e, 2017.	Auxiliar Municipal, Procurador de los Derechos Humanos, Ixcán Quiché.
Comunidad Vista Hermosa, Chisec A.V.	Riesgo de contaminación de fuentes de agua, por siembra de palma en el territorio de la comunidad.	Industria maderera Chiquibul S. A	Acta No. 3, año 2015.	18 de noviemb re, 2015.	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Alta Verapaz. Auxiliatura de Alta Verapaz, procuraduría de los Derechos humanos.
Tezulutlán II, Tezulutlán I, Esperancita del Río, Santa María Se Tzuul, Buenos Aires,	Tala de árboles en las orillas de los ríos. Se evite la contaminación del río San Román y el río la Bomba. Quíneles (zanjas) construidas para	Industria maderera Chiquibul S. A	Memorial; de fecha 22 de junio, 2015.	01 de septiemb re 2015 (MP).	Ministerio Publico, fiscalía Distrital Peten. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Peten.

³⁹ Elaborado por Instituto de Estudios Agrarios y Rurales (IDEAR) de CONGCOOP, con base en expedientes comunitarios.

Pozo San Román, La soledad y Agua Blanca de Alta Verapaz y Sayaxché Petén	drenar los terrenos son descargados en los ríos. No construcción de extractora de aceite de palma en la orilla del río.			01 de septiembre, 2015 (MARN)	
Comunidades de Raxruhá A.V. (Cooperativa Sechaj, Sechaj, Candelaria Camposanto, Secacao, Belen, La caoba, Sesaltul, Tapila, Mucbilha I)	Contaminación del río Candelaria. Demandan que la municipalidad no autorice la construcción de extractora de aceite de palma en el territorio de las comunidades.	Industria maderera Chiquibul S. A	Memorial fecha, 29 de mayo de 2016.	30 de mayo, 2016.	Alcaldía Municipal, Raxruhá A.V.
Red de Comunidades afectadas por la Palma Africana de la Región Norte de Guatemala: (COCODES, Autoridades Indígenas de: de Ixcán Quiché; Sayaxché, Poptún, San Luis y Las Cruces Petén; Fray Bartolomé de las Casas, Chisec, Raxruhá y Panzós, A.V.)	Daños a la biodiversidad, deforestación y daños ambientales; contaminación y desvíos de ríos, muerte de peces; los cambios en los usos del suelo han provocado grave escasez de alimentos. Despojo de tierras comunales bajo amenazas y coacción. Violación a derechos humanos	Empresas establecidas en la región norte del país.	Copias de denuncias, actas y memoriales entregadas el día 10 de diciembre de 2014.	Diciembre 10 de 2014 (Guatemala, ciudad)	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH). Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

4.3 Violación del derecho de consulta

La Corte Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- estima sobre la Consulta a los Pueblos Indígenas

“Que el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, elevado a compromiso de Estado por Decreto 52-2005, estipula la necesidad de “obtener la opinión favorable de las comunidades indígenas previa la realización de explotación de recursos naturales que puedan afectar la subsistencia y modo de vida de las comunidades”.

De acuerdo con esta institución, “En años recientes se han otorgado sin consulta previa cerca de 200 licencias de exploración y explotación minera e igual número de permisos para implementar hidroeléctricas en varios puntos del país. Igualmente, una de las principales preocupaciones es la acelerada implementación de monocultivos, como caña de azúcar y palma africana, en tierras y territorios reivindicados por comunidades indígenas.

Son numerosos los casos en que la implementación de proyectos ha afectado áreas sobre las que existen demandas o solicitudes de reconocimiento de propiedad indígena (...) En ciertos casos se han realizado procesos de “socialización” o “participación” de las comunidades, delegadas a las empresas responsables de la ejecución de los proyectos, sin la debida supervisión estatal (...)”

Durante la administración del presidente Jimmy Morales, el Ministerio de Trabajo presentó la Guía operativa para la implementación de la consulta a pueblos indígenas y, en el mes de marzo, se presentó en el Congreso la iniciativa 5124 que reglamenta el derecho de consulta. Estos tres mecanismos representan una amenaza al derecho a la consulta en forma previa, libre e informada, con la finalidad conocer la voluntad de los pueblos implicados en los impactos de un proyecto o programa, ya que permiten la continuación de la operación de proyectos que operan sin haber realizado consulta, uniformizan las consultas a partir de formas y procedimientos definidos por una entidad estatal, no por las comunidades, y no reconocen el carácter vinculante de la decisión comunitaria, puesto que la entidad estatal toma la decisión en último término.

La reglamentación de la consulta es rechazada por los pueblos, porque limita los derechos de decidir en forma libre, previa e informada sobre proyectos extractivos que les afectarán y que pueden tener consecuencias ambientales, sociales y económicas en su entorno.

La doctrina jurídica expresada en sentencias en los casos de San Juan Sacatepéquez, La Vega, Oxec y Minera San Rafael coincide en negar el carácter vinculante de las consultas y el consentimiento de las comunidades, a pesar de que se reconocen los derechos de las comunidades, lo que representa una contradicción.

El desconocimiento, la desacreditación y la criminalización de los ejercicios comunitarios es la respuesta del Estado al derecho de consulta de los pueblos, según el análisis de Jovita Tzul, de Bufete de Pueblos Indígenas⁴⁰. El desconocimiento pasa por el no reconocimiento de los ejercicios legítimos de consultar y tomar decisiones por parte de las diversas comunidades y pueblos indígenas

Las consultas comunitarias que realizan los pueblos indígenas, afirma Jovita Tzul, regularmente quedan plasmadas en papel, en algunos casos se usan boletas, en otras por medio de la decisión de colectiva de las asambleas comunitarias, dejando constancia en actas comunitarias, las cuales son firmadas por todas las personas asistentes, en otros casos se utilizan listados por familias; e incluso en varios casos se han usado los padrones electorales, no obstante ello, todas estas formas, han sido desconocidas por las instancias gubernamentales o les han limitado la efectos que están puedan tener, fortaleciendo y apoyando la postura de empresas interesadas.

De tal cuenta que el papel del Estado de Guatemala se ha centrado en el desconocimiento, la desacreditación de las consultas comunitarias, llegando incluso en los últimos años a criminalizar los ejercicios legítimos de las comunidades de decidir sobre sus territorios, encarcelando a los dirigentes y autoridades ancestrales que promueven las consultas, en incluso criminalizando la forma de organización, al señalarlas como asociaciones ilícitas o manifestaciones ilegales. Para el abogado Juan Castro,

“con base en el principio de la iura novit curia, de la lectura de las sentencias se puede establecer que en todas la Corte de Constitucionalidad, conoce bien los estándares internacionales de derechos humanos relacionados, en embargo en relación al derecho a la consulta, pero la ha desnaturalizado porque de una parte la reconoce como derecho pero sin efecto jurídico, lo cual es un absurdo de la misma teoría general del derecho”.

4.4 Políticas alimentarias a favor de las empresas

El investigador Byron Garoz considera que la agricultura familiar y la economía campesina, a pesar de su importancia para la soberanía y el derecho a la alimentación, continúa viviendo situaciones de exclusión y abandono por parte de las autoridades del Estado:

- ✓ Limitado acceso al recurso tierra.
- ✓ Acceso limitado a infraestructura productiva, por ejemplo, riego.
- ✓ Limitada disponibilidad de financiamiento blando, principalmente a mujeres.
- ✓ Falta asesoría técnica y capacitación en regiones aisladas y en idiomas locales.
- ✓ Limitado acceso a mercados competitivos.

⁴⁰ Tzul Tzul, Jovita, octubre de 2018. “Sistematización Sociopolítica de Consultas Comunitarias en Guatemala (2010-2018)”. Guatemala :Bufete de Pueblos Indígenas.

- ✓ Insuficientes programas de educación alimentaria.
- ✓ Faltan oportunidades de empleo local.-Insuficientes incentivos para la producción y el consumo de alimentos.
- ✓ Falta información sobre precios y mercados.
- ✓ Politización de incentivos a la producción y el consumo.
- ✓ Carencia de programas de desarrollo para jóvenes.
- ✓ Limitadas oportunidades en la formulación de propuestas de políticas, programas y Planes de desarrollo productivo.
- ✓ Apoyo insuficiente para el impulso a la organización productiva rural.

Guatemala ratificó el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) el 16 de diciembre del 2005, que se aplica con carácter de ley en el país desde el año 2006. El artículo 9 del TIRFAA reconoce el Derecho de los Agricultores, pero deja que cada país legisle al respecto. El punto es que en Guatemala no hay legislación que desarrolle de forma integral y coherente los derechos de los agricultores. Tampoco existen políticas y medidas administrativas para el impulso y desarrollo de la agricultura que involucra a más de 4,000,000 de personas.

Para Utz Che', pese a que son los pequeños agricultores quienes abastecen mayormente a las cadenas de comercialización, los incentivos a la inversión que se ofrecen tanto a nivel público como privado están más orientados hacia la agricultura a gran escala.

La tendencia actual de las políticas agrícolas es, contrario al desarrollo de derechos, convertir la diversidad biológica en mercancía.

Se sigue una lógica corporativa, en que los ordenamientos jurídicos vigentes de los Estados nacionales se han venido subordinando a las directrices marcadas por la OMC. Este es el caso de la entrada en vigencia del Acuerdo 270-2019, por el que se crea el Comité Técnico de Bioseguridad Agrícola de Guatemala. Este Acuerdo es un mecanismo que permite a grandes empresas apoderarse de las plantas cultivadas, las semillas y los conocimientos campesinos.

De acuerdo con análisis realizados por Byron Garoz⁴¹, el Acuerdo supone una nueva amenaza con transgénicos, después de que, en 2014, la población organizada logró detener la aprobación de la Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales (Ley Monsanto, como se le denominó popularmente), mediante la que se permitía la privatización de las semillas en Guatemala, así como el cultivo, la comercialización y el consumo de organismos genéticamente modificados –transgénicos-. Además, se establecían multas económicas y penas de cárcel para quien transportara, comercializara, sembrara o cultivara semillas sin la *autorización* del propietario. Para Garoz,

⁴¹ Garoz, Byron, noviembre 2019. Nueva amenaza con transgénicos en Guatemala. En <https://gazeta.gt/nueva-amenaza-con-transgenicos-en-guatemala/Paso libre a los transgénicos> . Revisado 3 de noviembre de 2019.

“Después de la fallida aprobación de la Ley Monsanto, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) aprobó, mediante acuerdo gubernativo del 2 de julio de 2014 (publicado en el Diario de Centro América el 19 de agosto de 2014), la Política Nacional de Bioseguridad de los Organismos Vivos Modificados 2013-2023, formulada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) en coordinación con el MARN, para cumplir compromisos asumidos en el DR-Cafta y en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, como parte del Convenio de la Diversidad Biológica, del cual Guatemala es signatario. La política es claramente proclive al uso y a la promoción de transgénicos, aunque en el documento se reconoce que, «al momento, en Guatemala existe poca información relacionada con el uso de la biotecnología moderna, organismos vivos modificados y el uso de los mismos, así como sobre los posibles riesgos para la salud humana, para las plantas, animales y toda forma de vida, riesgos a la integridad y conservación de la diversidad biológica, la sostenibilidad de la agricultura, así como aspectos éticos y socioeconómicos vinculados a decisiones sobre este tema.

Hoy, es en el Reglamento Técnico de Bioseguridad de Organismos Vivos Modificados para uso agropecuario (RT 65.06.01:18) donde se concretan las amenazas a la biodiversidad y a la soberanía alimentaria. Este Reglamento fue aprobado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre Guatemala, El Salvador y Honduras y entrará en vigor, para Guatemala y Honduras, el 1 de octubre de 2019”.

Los aspectos más controversiales y dañinos para la diversidad y los derechos de los pueblos están contenidos en los siguientes artículos:

El artículo 1, *Objeto*, establece que el Reglamento Técnico «tiene por objeto contribuir a regular el intercambio comercial y uso seguro de organismos vivos modificados para uso agropecuario entre los Estados Parte”.

El artículo 2, *Ámbito de aplicación*, establece que aplica a organismos vivos modificados para uso agropecuario en actividades de transporte, movimiento transfronterizo, investigación, experimentación, manejo, desarrollo, producción y comercialización.

El Artículo 4, *Definiciones*, establece en el numeral 4.16 Organismo Vivo Modificado – Organismo Modificado de Uso Agropecuario –u Organismo Genéticamente Modificado (OGM): Cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna.

Este Reglamento entra en vigor a partir del Acuerdo arriba citado. y se inscribe en la tendencia a eliminar el derecho de los agricultores a guardar sus propias semillas para la próxima cosecha, así como a producir y mejorar sus semillas. Esta es una práctica ancestral que incluso está reconocida en el marco de la FAO de Naciones Unidas, como derecho de los agricultores, según análisis del Informe Alternativo sobre Alimentación⁴².

⁴² Brenda Magali Cano Dávila et al. 2013. “Informe Alternativo del derecho a la Alimentación en Guatemala. Monitoreo de las Directrices Voluntarias para el Derecho a la Alimentación”. Guatemala: Colectivo Social por el Derecho a la Alimentación.

4.5 Afectación a los derechos de las mujeres

Las mujeres representan un sector aún más vulnerable dentro de las comunidades afectadas. Ello porque la discriminación y la asignación de roles de género dentro de la sociedad determinan su falta de independencia, de acceso al trabajo y/o condiciones laborales justas, a la educación, a la tierra, a la salud, a la seguridad social. Lo anterior, unido a la exclusión de las mujeres de los espacios de discusión y toma de decisiones, aún dentro de las propias comunidades, condiciona el efectivo y pleno goce y ejercicio de todos sus derechos.

Las mujeres juegan un rol esencial en el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de vida de las comunidades rurales; sin embargo, tienen más probabilidades que los hombres de vivir en la pobreza, de ser socialmente excluidas y de ser afectadas en su salud y alimentación.

A pesar de los numerosos instrumentos internacionales y regulaciones que a nivel nacional están encaminadas a la protección de la mujer, la brecha entre la protección jurídica y la discriminación que de hecho sufren las mujeres, incluidas las mujeres campesinas de la costa sur de Guatemala, continúa y los cambios son resistidos por parte de las propias comunidades.

Las afectaciones causadas a las vidas de las mujeres, para la falta de acceso al agua y a una alimentación adecuada, van desde consecuencias físicas en su salud, consecuencia familiares por des o mal nutrición de sus hijas e hijos, debido a la mala calidad del agua, la contaminación de la misma y consecuentemente el poco acceso a una alimentación adecuada, por la falta de tierra para sembrar productos para el consumo, debido a la ampliación de las plantaciones de monocultivos, entre otro.

Por otro lado, la falta de acceso al agua en las comunidades, genera en las mujeres una sobre carga en el trabajo reproductivo que realizan, puesto que deben recorrer grandes distancias en buscar agua para ellas y sus familias. Asimismo la contaminación de río y afluentes poner en riesgo la vida de las mujeres y su hijos que no tienen otra alternativa que seguir consumiendo o utilizando agua con residuos de material químico.

La agroindustria está generando graves impactos en la vida de las mujeres y daños físicos, psicológicos, económicos y ambientales, como se amplía en el siguiente Apartado, Casos Paradigmáticos.

V. CASOS EMBLEMÁTICOS/PARADIGMÁTICOS

5.1 Falta de acceso a agua por desvío de ríos y acaparamiento de agua por monocultivo de caña y palma en municipio de Champerico, Costa Sur

Fuente: Cabanas, A. 2017. Aproximación a las luchas por el agua y la vida. El caso del río Bolas, municipio de Champerico, Retalhuleu. Asociación CEIBA/Amigos de la Tierra Guatemala. Guatemala. 16 p.

El 3 de abril de 2013 el río Bolas amanece seco en varios tramos de su cauce, a su paso por el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu. Las comunidades, en alerta desde años atrás por la disminución pronunciada del agua (en ríos, pozos artesanales, régimen de lluvias) se movilizan de forma inmediata. Durante los días siguientes, en cuatro fechas diferentes, realizan inspecciones acompañadas de autoridades.

El resultado de estas inspecciones es alarmante. Se constata la existencia de –al menos– once puntos de desvío sobre el río, así como otras formas de extracción y apropiación del agua por parte de finqueros y empresarios, tales como pozos mecánicos y motobombas que transportan el agua a las plantaciones.

Los monitoreos evidencian un secreto a voces (conocido por las comunidades, negado por empresarios y autoridades) y una problemática histórica y generalizada. En la cuenca del río Bolas, cuyo caudal se mantiene con fluctuaciones extremas desde 2013, los empresarios levantan muros de concreto y metal o paredes de tierra, dragan lagunas, retienen agua y la bombean a sus sembradíos, construyen zanjás y quineles, deciden cuando el agua es represada (provocando sequía) o liberada (inundaciones), perforan pozos que riegan plantaciones noche y día, sin descanso.

Punto sobre el río Bolas	Situación detectada
Finca Nueva Linda	Ocho represas y bombas de extracción
Finca Santa Lisa, crianza de ganado	Dos represas
Finca La Virgen	Una represa, motores de extracción y canales para desvío de aguas
Finca El Rosario	Bombas para extracción de agua

Fuente: Denuncia de 49 comunidades de Champerico, abril de 2013

El represado del río Bolas y el uso inmoderado de sus aguas por la agroindustria no es el único problema visibilizado. El 26 de abril de 2013 se denuncia la tala de manglar en la finca Valonas, en la carretera a Cuchupán, para expandir la plantación de caña. Diez días después, las comunidades reportan contaminación de la laguna de Mesá en Santa Cruz Muluá, consecuencia de vertidos de desecho y vinaza del ingenio Tuluá.

En general, como un poder omnipotente, las empresas y fincas intervienen y modifican los sistemas naturales y el sistema de vida. Prácticas empresariales como la aplicación de herbicidas y madurativos altamente riesgosos (con base en glifosatos), fumigaciones aéreas que irradian hasta las casas y cultivos de la población, el uso de vinaza (subproducto de caña utilizado como abono junto con otros componentes como soda cáustica) y la falta de condiciones adecuadas de trabajo en los ingenios, constituyen otra cara de la misma moneda de un modelo de producción y desarrollo que no toma en cuenta los derechos de las personas y la situación social y natural.

5.1.1 Práctica generalizada

El desvío y, en general, la apropiación particular del agua de ríos no es una práctica aislada (reducida al caso del río Bolas) ni temporal (durante la época seca). Otros casos de intervención en los ríos denunciados por las comunidades de Champerico desde 2013 son estos:

Río	Situación
Ríos Manacales y San Lucas a su paso por comunidad El Rosario	El ingenio El Pilar represa ambos ríos para riego de plantaciones de caña, otras plantaciones y el consumo de las vacas. Cuando el ingenio suelta la represa, el agua llega fuerte en las comunidades, causando inundaciones, además del cambio de color del agua que enferma a las vacas. El ingenio cava pozos muy profundos lo cual provoca que se sequen los pozos de las comunidades. La falta de agua perjudica el cultivo de mango.
Río Canillas, comunidad Candelaria	Río desviado y tapado totalmente por los ingenios. En mayo de 2017 se quedan sin agua. Plantaciones y cultivos se pierden.
Ríos Comepán, Ixpatz y Español	Ríos desviados, con consecuencia de pérdida de caudal.

Fuente: Denuncias de comunidades, 2017

En toda la Costa Sur y bocacosta es frecuente esta práctica extractiva, con formas y consecuencias similares a lo sucedido en el río Bolas. La Asociación Amigos de la Tierra considera que:

“La desviación y disminución del caudal de los ríos para la construcción de represas, y el secamiento de fuentes hídricas a causa de la extracción minera han impedido directamente el uso y goce del recurso. En el verano (época seca en Guatemala), la disminución del caudal de los ríos desabastece a las comunidades, y por lo tanto violenta su derecho humano de acceso al agua, afectando sus niveles de producción. En el invierno (época lluviosa en Guatemala), la liberación descontrolada del agua acumulada en las represas provoca la inundación de los cultivos y de las propias comunidades, afectando grandemente la seguridad alimentaria de las familias campesinas de la zona, provocando graves afecciones en materia de salud, y atentando grandemente contra el desarrollo integral de las personas y comunidades”.

El siguiente cuadro, elaborado a partir de entrevistas realizadas para la elaboración de este informe, describe nuevos casos, además de los ya mencionados:

Caso de usurpación de aguas	Empresa denunciada	Dirección
Desvío del río Talpope	Palmas del Horizonte, S.A	Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango y La Blanca, San Marcos
Desvío del río Suchiate	Desconocida	Municipio de Ayutla , San Marcos
Desvío del río Samalá	Ingenio Tzululá	Cantón San Antonio El Mangal, Retalhuleu
Desvío del río Peraz	Grupo HAME (palma aceitera)	Finca Santa Anita Copal, Retalhuleu
Desvío de río	Finca Cabañas	Aldea Jesús La Bomba, municipio Retalhuleu
Desvío de río Los Esclavos	Finqueros, empresas avícolas, agricultores y beneficios de café del área desvían el río para llevar el agua hasta sus propiedades.	Cuilapa, Santa Rosa
Contaminación y desecamiento del río Cuilco	Tres ríos desembocan en el Cuilco. En los años 70 y 80 los ríos no se cruzaban, hoy son arroyos, no ríos. Son un desierto, los árboles se terminan.	Cuilco, Huehuetenango
Contaminación y desecamiento del río Selegua	Hace pocos años se podía sacar agua del río para beber, hoy está contaminado.	San Sebastián, Huehuetenango

Fuente: elaboración propia a partir de entrevistas

5.1.2 Problemática estructural: cambio climático o modelo de desarrollo

Durante dos visitas de campo a comunidades de Champerico para la elaboración de este artículo (20 y 21 de marzo, 7 y 8 de abril), los pocos empresarios que permitieron el acceso a sus fincas para monitoreo, y algunos trabajadores y representantes de instituciones gubernamentales, achacaron la falta de agua a situaciones estacionales (época seca) y al cambio climático comprendido como causa y no como consecuencia.

Sin embargo, las comunidades consideran el proceso de *“transformación del uso de los suelos”* como la causa principal de la disminución del agua: *“áreas destinadas a la producción de ganado y cultivo de maíz, fueron sustituidas por el monocultivo de la caña de azúcar. Esto llevó a la tala y deforestación de árboles, tanto en los terrenos destinados a la siembra de caña de azúcar, como de los bosques en las orillas y riveras de varios ríos del municipio de Champerico, entre ellos el río Comepán y el río Bolas”* afirma una denuncia de 2013. Así, el desecamiento del río completa décadas de actividad empresarial desmedida (algodón, ganadería, caña y recientemente palma), que no tiene cuidado de la naturaleza ni de las personas.

En menos de diez años, la masificación del monocultivo de palma y de caña azúcar en la Costa Sur, vinculado a intereses del mercado, el consumo y las transnacionales intermediarias, impacta *“de forma profunda en el paisaje, las formas de producción y las relaciones sociales”* (Jorge Murga). Para este investigador, las zonas que hoy sufren las consecuencias de la expansión del monocultivo, *“conservaban, hasta hace poco tiempo, extensas áreas de bosques y humedales, ricos en recursos naturales renovables, contribuyendo a satisfacer las necesidades básicas de las economías campesinas y familiares que, además de producir para su sustento, ayudaban en niveles diversos a las producción de granos básicos para el consumo nacional”*.

Aunque no hay acceso a datos de producción de caña y palma en las fincas e ingenios de Champerico (no fueron facilitados por los propietarios o arrendatarios), el análisis de la estructura de tenencia de la tierra es relevante para valorar la masificación del monocultivo. El Plan de Desarrollo Municipal, que recoge datos del Censo Nacional Agropecuario de 2003, afirma que 1,510 propietarios disponen del 16% de la tierra, en comparación con 53 propietarios que poseen el 84%. Seis propietarios son dueños del 29.16% del territorio total del municipio y por tanto de su producción, riqueza y poder de decisión.

Así, el 84% del municipio es monocultivo, con el agravante de la extensión del área de cultivo a los bosques primarios, las zonas de manglar y tierras que, anteriormente, eran arrendadas a comunidades para cultivo de maíz y otros. El 22 de abril de 2013, para enfrentar la gran crisis derivada del secamiento del río Bolas, el Ministerio de Agricultura y Ganadería propuso un programa de arrendamiento de 1,000 manzanas de terreno, para terminar reconociendo que ya no había disponibilidad de tierras para arrendar.

5.1.3 Desastre ambiental y ecocidio

¿Por qué se seca un río y cambian drásticamente las condiciones de vida? ¿Qué intereses, qué prácticas, qué violencia e impunidad se mueven tras este hecho no natural ni casual?

En Guatemala el delito ambiental y ecológico no es reconocido jurídicamente. El artículo 260 del Código Penal guatemalteco tipifica –apenas– el delito de usurpación de aguas, cometido por quienes, con *“fines de apoderamiento, de aprovechamiento ilícito o de perjudicar a otro, represare, desviare o detuviere las aguas, destruyere, total o parcialmente, represas o canales, acequias o cualquier otro medio de retención o conducción de las mismas o, de cualquier otra manera estorbare o impidiere los derechos de un tercero sobre dichas aguas, será sancionado con prisión de uno a tres años y una multa de mil a cinco mil quetzales”*.

El término usurpación, en su acepción jurídica y también en el sentido de aprovechamiento comercial del agua y, en general, apropiación y privatización del bien común agua por parte de particulares, es pertinente para definir la actuación de empresarios en Champerico y otras partes de Guatemala. Asimismo, es relevante la utilización del término ecocidio, masificada en Guatemala desde que una empresa palmera vertió químico malation en el río La Pasión (junio de 2015) provocando mortandad de peces y contaminación en aproximadamente 150 kilómetros de dicho río. Ecocidio es, en el caso del río Bolas y otros similares, *la extensa destrucción, daño o pérdida de ecosistema(s) de un territorio dado, ya sea por mediación humana o por otras causas, a un grado tal que el disfrute pacífico de ese territorio por sus habitantes se ve severamente disminuido*.

La desaparición total o parcial, permanente o temporal de un río, una laguna, el manglar, los humedales, de cualquier fuente de agua, constituye un desastre ambiental y social. En Champerico, las aguas que no llegan, lo hacen con escaso caudal o contaminadas, afectan la vida en su conjunto: *“el sistema de manglares y humedales, los esteros, los sistemas de producción, el ganado bovino y porcino, las plantaciones de mangos, la pesca, la flora, la fauna, los ecosistemas, los sistemas de producción”*, denuncian comunidades en mayo de 2013. Esta catástrofe y situación límite solo es posible por una Río Bolas represado. Marzo 2017 intervención humana arbitraria y desmedida, realizada de forma ilegal y con carácter delictivo.

En mayo de 2013, comunidades de Champerico (49), acompañadas de organizaciones sociales, presentan una denuncia ante la Fiscalía de Medio Ambiente del Ministerio Público, ante la situación límite por disponibilidad de agua. La demanda describe las causas de la conflictividad (generalización del monocultivo), reseña las (malas) prácticas empresariales (desvío, represamiento, succión, modificación del cauce), enumera las empresas causantes (finca Nueva Linda, grupo Hame, ingenios Madre Tierra, Guadalupe, Pilar y Tululá) y lista las consecuencias en la vida de las comunidades: enfermedades, mortandad y desaparición especies, pérdida de alimentación, pérdida de biodiversidad.

Una nueva denuncia ante el Ministerio Público presentada el 11 de mayo de 2017 replica casi textualmente la elaborada en 2013, sin que exista respuesta eficaz por parte de las instituciones:

5.1.4 Desinterés y complicidad del Estado

La falta de acción por parte de las entidades públicas agrava la problemática. La alarmante degradación ambiental y social en el municipio de Champerico, y la agresión al medio ambiente y las comunidades, se sostiene a través de un Estado que, por acción y omisión, participa en el despojo mientras las empresas imponen sus intereses.

La responsabilidad por omisión implica que el Estado no persigue a las empresas que contaminan o desvían ríos, ni siquiera cuando hay denuncias interpuestas por las comunidades. La apropiación del agua se ve favorecida asimismo por la inexistencia de marcos normativos y legales (en este caso una ley de aguas y/o políticas públicas sobre el agua) que reconozcan el derecho al agua como fundamental, y penalicen la contaminación, el desvío, la apropiación y aprovechamiento del agua en detrimento de los derechos humanos.

Frente a las denuncias de comunidades, las entidades de justicia y el Estado en su conjunto responden con el silencio. Mario Minera, de la Unidad de Conflictos de la Procuraduría de Derechos Humanos, registra durante 2016

“20 a 30 situaciones de clara violación a los derechos humanos por el uso inadecuado del agua, identificados en la costa sur, suroccidente y el Sur de Izabal, ya que la misma es utilizada para irrigaciones de plantaciones, generación de energía y por trasvase; circunstancias que impiden que los ríos recorran sus cauces lo que genera sequía y escasez del vital líquido para el consumo humano”.

El 28 de diciembre de 2016 el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales reconoció que durante 2016 el Ministerio a su cargo interpuso *“41 denuncias contra diferentes empresas por faltas al mantenimiento de los recursos naturales, 33 de ellas por desvío y contaminación de ríos”*. Meses antes, el 24 de agosto, el Ministro presentó el informe de verificación realizado a partir de la Marcha por el Agua, la Madre Tierra, el Territorio y la Vida, que se desarrolló del 11 al 25 de abril; en esa oportunidad el Ministro informó de empresas responsables y denunciadas por estar desviando los Ríos Madre Vieja, Pacayá y Nahualate: ingenio Magdalena, grupo Agroindustrias HAME, ingenio La Sierra, ingenio Pantaleón, ingenio Palo Blanco, finca La Bananera, Palmas del Horizonte.

Sin embargo, no se conoce el estado actual de estas denuncias, a pesar de las tres solicitudes de información realizadas por el autor de este informe a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN. No se conocen igualmente investigaciones realizadas por el Ministerio Público a partir de la

constatación del desvío de ríos en misiones de verificación (sobrevuelos) realizadas después de recibir denuncias comunitarias.

Cuatro años después del desastre ambiental y social por el secamiento del río Bolas, los empresarios mantienen prácticas de desvío y apropiación del agua del río, con las mismas formas y en los mismos lugares que lo hicieron hasta 2013. Por ello continúan observándose *“ríos presos, desviados por las empresas de monocultivos de caña, palma aceitera y ganadería lo que afecta a cientos de comunidades”* refiere Leonel Raymundo, de Asociación Ceiba.

La Comisión del Agua del Municipio de Champerico realizó un monitoreo en cinco puntos del río Bolas el 28 de febrero de 2017. Su informe revela estos hallazgos:

Lugar	Situación detectada
Puente el Carmen, orillas de finca Santa Eliza, inicio del municipio de Champerico	Agua casi estancada por la presencia de una represa cercana.
Finca La Virgen	Presa de aproximadamente 20 metros de largo y 3 metros de alto, compuerta y sistema de bombeo que hacen que el río tenga una mínima cantidad de agua.
Puente El Rosario	Cantidad de corriente mínima, peces muertos y olores fétidos.
Finca Chapán, sobre Puente Roto	Contaminación, peces y camarón muerto. Se hallaron filtros de aceite.
Finca Chapán, La Ceiba	Presencia de costales de arena para retener el agua en un lugar donde estaba sumergido un tubo que extraía agua impulsado por un motor en funcionamiento.

Fuente: elaboración propia a partir de denuncias de comunidades, 2017

Otra ola de expansión del monocultivo (sobre todo a partir de la entrada en la zona del ingenio El Pilar) y palma aceitera (grupo Hame), y la inacción del Estado, multiplican los problemas existentes y añaden otros, como la multiplicación de pozos de riego dentro de las fincas, que afectan los mantos freáticos.

Estas situaciones, prolongadas y repetidas en el tiempo, suponen una violación general de derechos de las comunidades de Champerico, según recuento efectuado por ellas mismas:

- derechos culturales, porque se trastoca la relación de la población con la naturaleza y se establece como prioridad la tenencia de dinero en sustitución de la cooperación y la armonía,
- derecho a la salud, por los contaminantes presentes en los agroquímicos, entre otros,
- derechos de las mujeres, afectadas de forma específica en sus labores e identidad,
- derechos económicos y sociales, porque las empresas limitan el derecho y acceso a la tierra, además de empobrecer a la población con salarios que no llegan al mínimo,
- derecho a la alimentación, porque el incremento de cultivo de palma, caña y banano deja a la población sin tierra para sembrar,
- derechos y equilibrio de los ecosistemas, amenazados con la contaminación del aire, de la tierra, de los cuerpos de agua, lo que afecta la sostenibilidad de la vida de especies vegetales, animales y de los seres humanos.

En conclusión, se viola el derecho a la vida, porque se pone en riesgo la integridad de las personas y la naturaleza.

5.2 Violación del derecho al agua y la alimentación por cambio del uso de la tierra del monocultivo en siete municipios de la Franja Transversal del Norte

Fuente: Willis, Lourdes, et. Al, julio de 2018. “Diagnóstico territorial. Hacia una gobernanza territorial en áreas de expansión de la industria palmera”. Guatemala: Actionaid/IARNA-URL/CONGCOOP.

La expansión del agronegocio de palma de aceite en los territorios indígenas y campesinos en la región norte de Guatemala, en la última década, ha provocado diferentes y crecientes problemas socio-ambientales que afectan los derechos humanos de las familias y de las comunidades rurales, entre otros, derechos tan esenciales como el derecho al agua y el derecho a la salud.

En los últimos años se han presentado varios desastres ambientales en comunidades de los municipios de Chisec y Sayaxché, ambos situados en las tierras bajas del norte de Guatemala. Estos a su vez han generado conflictos relacionados al acceso al agua y la calidad del mismo entre las comunidades rurales y el agronegocio de palma aceitera.

Entre los casos más mencionados; consta la contaminación del río La Pasión en Sayaxché en el año 2015⁴³. Este desastre ambiental causó la mortandad masiva y hasta la desaparición de especies acuáticas. Otro caso emblemático es la contaminación del río San Román, en el año 2017, en el municipio de Chisec. El río La Pasión, es un espacio donde convergen comunidades de Sayaxché y Raxruhá, territorios en donde las comunidades históricamente han practicado sistemas propios de uso y cuidado del agua. Por el lado de Raxruhá, las comunidades que tienen acceso y se abastecen del río La Pasión son: el Caserío la Unión, el Caserío San Sebastián y el Caserío San Diego. Sin embargo, en los últimos años, estos sistemas de uso y cuidado se han visto afectados seriamente por las actividades de la agroindustria palmera.

Sin embargo, la actuación del Estado a través de sus instituciones, como las municipalidades, ha sido generalmente contraria a los intereses comunitarios, incluyendo aquellos relacionados al agua, al imponer formas de explotación abusiva de uso de los elementos naturales. Estos, no respetan, ni reconocen las normas comunitarias de uso y protección del agua practicadas históricamente. Al instalarse las empresas en los territorios comunitarios e indígenas, no solo acceden a la tierra, sino también se apropian de otros elementos naturales, en especial del agua

El proceso de expansión palmera en los territorios indígenas transforma profundamente la forma de vida de campesinos con tierra, convirtiéndolos; en campesinos sin tierra y en proletarios. Es decir, en muchos casos, la única opción que le queda al campesino que ha perdido su tierra es vender su fuerza de trabajo. Entonces, la agroindustria palmera “moderna”, resulta en el desplazamiento de la agricultura indígena y comunitaria, y en efecto: “causa violencia contra la naturaleza” (De Ceuter y Hatse, 2001: 176).

Producto de la expansión del cultivo de la palma aceitera, la tierra cada vez más es vista como mercancía, contrario a la concepción de la misma desde la cosmovisión q'eqchi'. En ella, la tierra, además de ser un bien para su aprovechamiento equilibrado, también tiene otras dimensiones, como, por ejemplo, al ser considerado como “Madre Tierra” espiritual y simbólico.

5.2.1 Disponibilidad, acceso y uso del agua

Observamos en el territorio disputas por el acceso y control del agua entre las comunidades indígenas y campesinas frente a las empresas palmeras. Por un lado, las comunidades defienden sus sistemas de usos y costumbres sobre el agua, mientras que por el otro lado; la agroindustria explota, contamina el elemento agua, destruyendo los sistemas de vida Q'eqchi'.

⁴³Informe sobre Situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de las actividades de agroindustria de palma aceitera en Guatemala, 2015. Presentado a la Comisión Interamericana de Derechos humanos CIDH.

Las comunidades mantienen las formas de abastecerse de agua por sí mismas, acudiendo a las diferentes fuentes de agua localizadas en sus territorios, actividad ejercida principalmente por mujeres, el traslado del agua al hogar es mediante depósitos denominados tinajas, mientras que lavar la ropa es directamente en los ríos o fuentes naturales. El Estado no atiende y no prioriza los proyectos mediante sistemas entubados de agua potable a estas comunidades.

5.2.2 La palma aceitera y las afectaciones a la salud

Se observa una concentración del agua en pocas manos favoreciendo a determinado sector de poder político y económico, en este caso la agroindustria de palma aceitera.

Dicho en forma breve desde las comunidades: “aquí están sacando la riqueza de nuestra tierra, y se lo están llevando” (Hombre entrevistado, Sechaj II). Esta situación nos indica un aumento de la presión sobre el agua, al develar que los indígenas Q’eqchi’ en sus territorios tienen cada vez menor acceso a fuentes naturales de agua y menos posibilidades de practicar sus sistemas tradicionales de uso del agua.

Por otro lado, no son atendidas las demandas comunitarias para acceder a sistemas de agua estatal. Hay un nivel de respuesta del Estado, lo cual es mínimo, como se podrá observar en las gráficas ya descritas. Los ríos que les proveían de agua, según las familias, actualmente no son aptos para el consumo humano. Sin embargo, no tienen otra opción e indican: “ahora tomamos agua, donde toman los ganados” (Grupo focal, comunidad Rubel Quiche, Raxruhá). Es decir, la falta de acceso a sistemas de agua estatal es otro factor que determina la desigualdad en salud, sumado a la contaminación de las fuentes naturales de agua.

Aun cuando, existe un porcentaje mínimo de la población que tiene acceso a sistemas estatales de agua, que se observa en el apartado anterior, no significa que sea agua potable, ni servicios eficientes. Una entrevista reciente realizada a Martín Méndez, presidente de la Asociación Interamericana de Ingeniería sanitaria y Ambiental (AIDIS); relativo al acceso a agua potable y saneamiento⁴⁴, señaló lo siguiente:

*“Guatemala es uno de los países de Latinoamérica con mayor rezago en temas de saneamiento y agua potable. En la evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, obtuvimos un 80 por ciento en cobertura de agua potable y 60 por ciento en saneamiento, lo cual es falso. **Lo que se está dotando a algunas comunidades es agua entubada que no tiene la calidad, cantidad y accesibilidad necesaria**”.* [El cursivo es nuestro]

En otros aspectos, contaminar un río para la población Q’eqchi’, implica atentar contra el derecho a la salud y la vida de las comunidades que dependen de él. En q’eqchi’ expresan

⁴⁴ Publicación en medio de comunicación escrito, el periódico:

<https://elperiodico.com.gt/nacion/2018/06/14/se-esta-dotando-a-algunas-comunidades-de-agua-entubada-que-no-tiene-calidad/> (versión electrónica: consultado el 14-06-2018).

“yokeb´xkamsinkil li ha”, traducido al español quiere decir: “están matando el agua” (grupo focal, líderes de salud, Raxruhá).

El acaparamiento del agua por las empresas de palma ha generado desarticulación de los sistemas de vida familiar en relación con los usos tradicionales del agua en sus territorios; por tanto, el agua, está siendo controlada por las empresas palmeras.

En síntesis, en lugar de reducirse los factores de riesgo de salud, estos han ido en aumento, en las poblaciones cercanas a los cultivos de palma aceitera. Son estas las poblaciones más expuestas a la contaminación proveniente de la palma. El uso del agua en las plantaciones de palma también representa disputar el uso para el consumo humano de las familias campesinas, uso en la agricultura local, y sustento en los sistemas de vida rural, y, por lo tanto; evita el derecho humano fundamental, el derecho al agua, y se convierte en un agravio al derecho a la vida: eso no es desarrollo.

5.2.3 Agua y salud comunitaria

Las enfermedades asociadas y transmisibles por el agua contaminada, en su abrumadora mayoría, son prevenibles. Los problemas de salud a causa de la mala calidad actual del agua reportadas por las comunidades coinciden con los datos del Ministerio de Salud. Entre las enfermedades relacionadas al agua reportados más frecuentemente constan las infecciones y parasitismos gastrointestinales que causan vómitos, diarrea y deshidratación y las infecciones de la piel. El problema, además de la disponibilidad, también es la calidad de las aguas existentes por la contaminación generada por el agronegocio palmero, ocasionando graves problemas de salud en las poblaciones que dependen de dichas fuentes naturales de agua.

Como conclusión podemos decir que el Estado de Guatemala, con los datos que ya observamos, no adopta medidas para cumplir con el derecho a la salud. Además, perite que terceros actores, en este caso el agronegocio de palma aceitera; afecten negativamente el derecho a la salud de las familias rurales e indígenas.

5.3 Desvío de ríos y usurpación de aguas en comunidades de la Bocacosta

Fuente: Pastoral Social de San Marcos.

La Costa Sur de Guatemala es una de las dos zonas de mayor cantidad de cultivos de palma aceitera. Los primeros cultivos de palma aceitera datan del año 1994, iniciados por la empresa Palmas del Horizonte S.A. (PAHOSA) en la finca Rosa Rica, seguida por la finca El Ujuxte.

Sucesivamente se expandió el cultivo a manera que hoy en día sobresalen las empresas Agroaceite SA y PAHOSA, con presencia en varias fincas, siendo las más grandes: San Juan El Horizonte, Las Conchas, Ujuxte, San Antonio, Pitahaya.

Tan sólo entre 2006 y 2010 el cultivo de palma aceitera se expandió en un 61%. Posteriormente se inició la producción agroindustrial en las 1,600 ha de la finca Las Conchas, y en la finca El Retiro. Con la expansión acelerada de este monocultivo, aumentó el número de problemas que enfrentan las comunidades campesinas aledañas, como por ejemplo la contaminación de las fuentes de agua.

Las plantaciones de banano, azúcar y palma aceitera utilizan enormes cantidades de agua. Para cultivarlas es preciso mantener un nivel de humedad constante (ni demasiada humedad ni muy poca).

En el Río Pacayá, en el municipio de La Blanca del año 2004 al 2006, una de las empresas que incursionan en la región "BANASA S.A.", realizó modificaciones al cauce, y con ello alterando los ecosistemas, para lo cual no contó con ninguna autorización ambiental, ni tampoco con ningún estudio sobre las consecuencias. En total se modificó a lo largo de 11 kilómetros, dejándolo como un verdadero quinel sin las vueltas naturales que contaba el río. Esto como una muestra de lo que sucede en toda la región.

Las empresas Bananera Nacional S.A. BANASA y el Grupo Empresarial HAME, han construido todo un sistema de irrigación que conecta el Río Ocosito con el Río Zanjón Pacayá, pasando por toda su plantación abasteciendo sus plantaciones con sistemas de aspersión.

Las comunidades organizadas presentaron al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales en el mes de noviembre del año 2015 una denuncia por desvío y contaminación del río Zanjón Pacayá que hacen las empresas de la región. Por lo que en providencia número 200- 2015/OEMS-jycr del despacho superior, en el cual se solicita al Departamento de Recursos Hídricos y Cuencas, de la dirección de Cuencas y Programas Estratégicos del Ministerio de Ambiente y Recursos; realicen una inspección de campo al Río Zanjón Pacayá. En las conclusiones de su informe confirman los siguiente:

- a) Que la Empresa Palmas del Horizonte PAHOSA, miembro del grupo empresarial HAME tiene instaladas presas desviadoras, tomas de agua por medio de canales, instalan un equipo de bombeo en los canales artificiales, cuya función es conducir el agua almacenada, caso especial el de la Pampa Guamuchal, todo a lo largo del Río Zanjón Pacayá. Al mismo tiempo hacen constar que no están seguros de que todas estas obras hidráulicas cuenten con estudios de impacto ambiental que los autoricen.
- b) Se observó y verificó en hojas cartográficas la construcción de canales superficiales cuyo objetivo es secar una pampa aproximada de 1.73 kilómetros.

Con esto se puede evidenciar la manera abusiva con que actúan las empresas en hacer uso del agua como mejor les convenga.

Los impactos actuales generados son:

(1) En época de verano/sequía los campesinos sufren agua insuficiente, debido a la extracción de agua río arriba de los afluentes con caudales muy reducidos.

(2) En época de invierno/lluvia la población está afectada por la inundación de sus cultivos y casas de habitación. En los años 2005 y 2010 se produjeron preocupantes tormentas con fuertes lluvias. El río Pacayá ya había llegado al límite de su cauce, cuando desde los canales de agua en las fincas bananeras, se introdujo una fuerte ola de agua proveniente del crecido río Ocosito, ocasionando 18.5 millones de quetzales en pérdidas en cosechas de maíz, plátanos, bananos y frijol.

(3). Salinización de agua de pozos, debido a que las aguas marinas cada vez se introducen a las vertientes de los ríos porque ya no cuentan con el afluente necesario para enfrentar la corriente subterránea marina.

(4). Perdida económicas, ya que estas modificaciones han impactado en las economías familiares, debido que anteriormente podían producir hasta tres veces al año y ahora lo hace una vez, debido a la escasez de agua.

(5). Mercantilización del agua: altos pagos que están incurriendo las familias para comprar agua para beber que cada vez las fuentes como pozos domiciliarios y las agua de los río, se encuentran contaminadas con agroquímicos, favoreciendo a las empresas distribuidoras de agua pura, que aproximadamente invierten entre Q300.00 quetzales mensuales. En cuanto a los servicios municipales de agua; en los que tienen cobertura, oscila entre Q2,000 a Q3,000 quetzales el derecho de agua entubada, ni siquiera potable. Y los Q200,000.00 hasta el millón de quetzales que pagan las comunidades por una fuente de agua, para abastecerse.

(6). Serios problemas en la salud: el tipo de afectaciones a su salud que se relacionan con la escasez de agua, exponiéndolas como algo normal en su vida cotidiana, dadas las condiciones de precariedad en las que viven. Entre las afectaciones resaltan como más recurrentes las diarreas, la intoxicación por beber agua contaminada, pero además llama la atención que se nombren fiebres, y esto asociado a que deben guardar agua en depósitos que no siempre están tapados, lo cual sirve como criadero de zancudos y el dengue es una de las enfermedades transmitidas por el zancudo, causando fiebres altas.

5.4 Impacto social y al medio ambiente del cultivo de palma en Microrregión V, municipio de Ixcán

Fuente: COCODES de la Microrregión 5 del municipio de Ixcán.

Lugar, comunidades y/o población afectada

Comunidades q'eqchi' de la Microrregión 5, del Municipio de Ixcán, Quiché, Guatemala, C.A.

Fecha en que se produce

2007, compra de manera engañosa de parcelas.

2008 a 2018, incumplimientos de promesas de la empresa con las comunidades.

Descripción del hecho o situación que se denuncia y estado actual del caso

Siembra intensiva de palma aceitera en las comunidades de la Microrregión 5. En el año 2007 la empresa de palma denominada Palmas del Ixcán Sociedad Limitada, llegó a comprar parcelas en las primeras cuatro comunidades: Nuevo Paraíso, El Prado, El Recuerdo y Nueva Providencia. Al pasar los años, la empresa siguió comprando parcelas; actualmente se ha extendido en otras 9 comunidades, haciendo un total de 13 comunidades.

La empresa de palma llegó bajo engaño a comprar las parcelas, ofreciendo “desarrollo” para erradicar la pobreza, empleo digno, infraestructura comunitaria como carreteras, lugares recreativos, construcción de escuelas y dotación de útiles escolares. Estos engaños han causado impacto negativo en la sociedad y el medio ambiente.

Impactos en la economía: la empresa apenas contrata a 1 ó 2 personas por tiempos cortos para trabajar. La contratación por períodos cortos se hace con la finalidad de no pagar las prestaciones laborales y por supuesto para facilitar la explotación laboral. Cada día los trabajadores se tienen que presentar a las 4:00 de la mañana y trabajar todo el día.

Las familias y comunidades que fueron obligados a vender sus tierras están desempleados actualmente, y sin medios para producir alimentos para vivir dignamente, ya que en las tierras que compró a precios muy bajos la empresa, sembraban el sustento diario de las familias.

Impactos en el medio ambiente: contaminación del río Chixoy canalizado por el río Limón, por los desechos que sacan de la planta extractora con sede en la finca Chiriviscal, Islas del Norte, Chisec, Alta Verapaz, y la proliferación de mosca que pica a las personas y animales domésticos, y en el ambiente dejan fluir un olor más fuerte que a heces fecales y esto hace que las familias interrumpen el descanso de la noche por tapar las vías respiratorias. Ahora

las personas están sufriendo enfermedades de la piel y de la vista por las distintas contaminaciones que están sufriendo.

Impactos sociales: existen problemas familiares y desintegración en las familias, por falta de terrenos donde sembrar los sustentos diarios.

Ahora las familias que ya no tienen terreno se ven obligadas a rentar tierras en el vecino país de México, pagando un elevado costo. Otros emigran a diferentes lugares en busca de empleo, para poder llevar el pan a la familia.

Derechos violados

Derecho de hacer una consulta comunitaria de buena fe de forma libre, previa e informada, derecho a la tierra, al trabajo, derecho al disfrute más alto de nivel posible de salud física y mental, a la seguridad social, a un medio ambiente sano, a la alimentación y el derecho a la vida.

Entidad pública o privada responsable de la violación de derechos

- ✓ Palmas del Ixcán Sociedad Limitada, Finca La Victoria, Chisec Alta Verapaz.
- ✓ Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Ataques a defensores/as o casos de criminalización

La empresa controla a personas y líderes comunitarios que hablan sobre el mal impacto del monocultivo.

Demandas generales

- ✓ Cobrar arbitrios municipales a las empresas que ya están operando en nuestro municipio y que estos impuestos se inviertan en proyectos en las comunidades del municipio, no solamente en las zonas de producción.
- ✓ Que se garantice el derecho laboral, salario justo y prestaciones de ley de los trabajadores, solicitando al Ministerio de Trabajo su intervención.
- ✓ Que se elaboren acuerdos municipales de estricto cumplimiento, que prohíban expansión de las empresas de palma actuales y el ingreso de nuevas empresas que imponen megaproyectos (minería, hidroeléctricas, petróleo).
- ✓ Que todas las instituciones tomen en cuenta los resultados de la Consulta Comunitaria de Buena Fe realizada el 20 de abril de 2007.
- ✓ Se rechaza enérgicamente que se siga motivando a las personas a sembrar más palmas en las aldeas, porque está acabando con las tierras donde se desarrolla la vida.
- ✓ Llamamos a la unidad de autoridades comunitarias y municipales (Concejo Municipal, COMUDE, COCODES y población ixcaneca en general) a estar vigilantes para

implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos de las comunidades y la protección al medio ambiente.

Contacto (persona, organización) para dar seguimiento

COCODES de la Microrregión 5 del municipio de Ixcán.

5.5 Afectación de los derechos de las mujeres en Champerico y Las Trojas, Río Madre Vieja

Fuente. Utz Che. Estudio de Impacto en Derechos Humanos causado por la actividad agroindustrial en la Costa Sur de Guatemala.

El área de la costa Sur de Guatemala es una zona que cuenta con tierras bajas y fértiles, y que presenta condiciones aventajadas para la agricultura, principalmente por la riqueza de sus recursos hídricos.

Esta característica ha determinado que el área sea objeto, durante los últimos 30 años, de una serie de cambios ambientales causados principalmente por la introducción de monocultivos en la zona, realizada por los más grandes empresarios agrícolas de Guatemala, quienes siguen, hasta la fecha, incrementando las plantaciones de caña de azúcar, palma africana y banano, principalmente.

Estos cambios ambientales, a su vez, han alterado en forma sustantiva las condiciones de vida de las personas pertenecientes a las comunidades cercanas a las zonas donde se han concentrado las plantaciones de monocultivos, provocando graves vulneraciones a sus derechos fundamentales.

Estas violaciones se ven, por otro lado, acrecentadas por la particular vulnerabilidad de los habitantes de la zona, que en su mayoría se trata de comunidades pobres, algunas de ellas integradas por pueblos indígenas, y cuya fuente de subsistencia, en general, son actividades agropecuarias que se han visto severamente afectadas por la introducción de los referidos monocultivos.

Las personas que viven en extrema pobreza suelen verse privadas de sus derechos humanos, tanto de los civiles y políticos como de los económicos y sociales y, debido a su precariedad, estas privaciones no son reparadas y quedan en la más absoluta impunidad.

Las mujeres que trabajan directamente en las plantaciones de palma, generalmente, son empleadas para tareas de vivero, percibiendo salarios inferiores al salario mínimo legal y a los devengados por los hombres por iguales tareas.

Las mujeres señalan que actualmente al 2018 sus oportunidades de acceso al trabajo son nulas en comparación de su llegada en 1998 de la empresa a las comunidades del Estor, del departamento de Izabal *“que además de ser la única fuente de empleo en la comunidad, ahora excluye a las mujeres y a los jóvenes.”*

En algunas comunidades las mujeres referían que su horario de trabajo se ha ensanchado, debiendo levantarse ahora horas antes a preparar la comida que los hombres (esposo e hijos) se llevan a la plantación. La mayoría de las mujeres se levanta entre las 3 y 4 de la mañana, pero mujeres de la aldea Tierra Blanca, en el municipio de Sayaxché refieren que deben levantarse desde las 2 de la mañana. Las mujeres consideran que el trabajo en la palma es muy duro y que el salario que el esposo recibe es injusto, pues no se trata únicamente del trabajo de la persona que directamente está en las plantaciones de palma, sino que involucra y afecta a todos los miembros de la familia que deben realizar tareas que antes no realizaban y que el trabajador ya no puede asumir, como las tareas domésticas, buscar leña o comprar maíz, y que se han reducido sus horas de descanso.⁴⁵

El 90% de las mujeres en Champerico y el 62% en Las Trochas manifiesta experimentar disminuciones considerables en la cantidad de agua disponible durante la estación seca, durante la cual las fincas cañeras y de palma africana utilizan para riego todo un mecanismo de extracción y desviación del agua de los ríos y subterráneas, práctica que incide directamente en la disminución del agua disponible para los usos personales y domésticos.

5.6 Criminalizados en Retalhuleu por los ingenios El Pilar, Tulula y Magdalena

Fuente: Bufete por los Pueblos Indígenas.

Las comunidades de la Costa Sur de Guatemala, específicamente en el municipio de Champerico, se han organizado a partir de las graves violaciones de derechos humanos, principalmente de su derecho humano al agua: esto debido al desvío masivo de ríos, contaminación y uso indiscriminado del agua que realizan ingenios azucareros, que desde hace varias décadas vienen realizando.

El caso de Abelino Salvador Mejía Cancinos; Anabella España Reyes; Flavio Vicente y Vicente; Virgilio García Carrillo, es un caso paradigmático puesto que ellos y ellas son integrantes de la Asamblea por la vida, tierra y territorio, quienes están defendiendo los derechos a una vida digna para sus familias y comunidades. En el marco de ese ejercicio de la defensa de los derechos humanos afrontan un proceso de penal, con falsas acusaciones.

⁴⁵ Informe sobre Situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de las actividades de agroindustria de palma aceitera en Guatemala, 2015, pág. 35

La señora Karina Alejandrina Imeri López, junto a otras personas trabajadores de los Ingenios El Pilar, Magdalena y Tumulá, pretenden criminalizar la lucha y el trabajo de defensa de derechos humanos, denunciando a los cuatro defensores por los delitos, detenciones ilegales: (art.203 Código penal) Coacción. (Art 214) Amenazas. (Art 215).

En el mes de diciembre del año dos mil dieciocho, los defensores de derechos humanos Abelino Salvador Mejía Cancinos; Anabella España Reyes; Flavio Vicente y Vicente; Virgilio García Carrillo, fueron citados para comparecer ante el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Retalhuleu, dentro del proceso penal identificado como 11003-2018-01192.

Durante el año dos mil diecinueve se suspendió cuatro veces la audiencia de primera declaración; generando un desgaste económico, familiar y psicológico para las y los defensores; finalmente el día 23 de agosto se desarrolló la audiencia de primera declaración en la cual se declaró falta de mérito a favor de los defensores pues no se encontraron ni evidenciaron medios racionales suficientes, que pudieran mostrar la participación de los defensores. Sin embargo, el día 24 de octubre fuimos notificados que, en base a recurso de apelación una sala revocó la resolución de falta de mérito dictada a favor de los sindicatos antes mencionados y ordena al juzgado de Retalhuleu cite a los mismos, a efecto de ligarlos a proceso penal por los delitos de detenciones ilegales, coacción y amenazas.

Importante es mencionar que como parte de este proceso de criminalización, la defensora Anabella España Reyes sufrió un derrame cerebral –enfermedad cerebrovascular- que pone en grave riesgo su salud, su vida y su estabilidad personal y familiar.

5.7 Criminalización de Bernardo Caal

Fuente: Colectivo Madre Selva

Bernardo Caal Xol es un maestro de educación primaria, originario de la comunidad indígena q'eqchi' del municipio de Santa María Cahabón, Alta Verapaz, y representante de las comunidades del municipio.

Desde el año 2015 los proyectos hidroeléctricos Oxec I y Oxec II empezaron a implementarse en el territorio q'eqchi' sin consultar a la comunidad indígena, de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo. Por esta violación de los derechos colectivos, Bernardo Caal Xol, en representación de las comunidades, interpuso acción de amparo. La reacción de la empresa y el sector privado fue el inicio de una campaña de estigmatización en su contra, con el objetivo de desestabilizar sus acciones.

Conforme las acciones legales ponían en evidencia el incumplimiento del marco jurídico, y las salas jurisdiccionales resolvían avalando lo denunciado, obligando a suspender las

licencias con que operaba la empresa y suspender el proceso de construcción de las hidroeléctricas, se desencadenó una fuerte campaña de criminalización en contra de Bernardo, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal de Cobán, Alta Verapaz.

En la actualidad se tramitan dos procesos penales en su contra; el primero por delitos de apropiación y retención indebida. El segundo, por los delitos de robo agravado y detenciones ilegales con agravación de la pena, por el cual se encuentra en prisión desde el 30 de enero de 2018.

En los procesos contra Bernardo Caal ha sido evidente el retardo malicioso, con el objetivo de prolongar su permanencia en prisión.

El retardo malicioso es evidente por parte del Juez de Primera Instancia, al presentar una excusa para continuar conociendo los dos casos en contra de Bernardo Caal Xol. La excusa fue rechazada porque no contaba con el adecuado argumento y respaldo legal, y se ordenó al Juez de Primera Instancia seguir conociendo ambos casos. Sin embargo, se detuvieron ambos procesos, aproximadamente por un mes.

La segunda acción de retardo malicioso se da por parte del Ministerio Público.

El retardo malicioso violenta el derecho de Bernardo, con el objetivo de neutralizar sus acciones de defensa de los derechos del pueblo q'eqchi', mientras enfrenta prisión preventiva, tal como lo han hecho con otros defensores del territorio y bienes naturales.

VI. DERECHOS HUMANOS VULNERADOS:

El Estado de Guatemala ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” el 25 de mayo de 1970 y reconocido la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde el 9 de marzo de 1987. Además, se ha obligado ante el sistema interamericano de protección de derechos humanos, al ratificar el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” el 30 de mayo de 2000; asimismo al ser parte de la organización de Estado Americanos, le es aplicable la Declaración Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la OEA el 14 de junio de 2016; así como otra serie de tratados internacionales de protección de derechos humanos a nivel regional y universal.

La Constitución de la República de Guatemala reconoce el principio general de que, en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno⁴⁶. Y por ende se cree en la aplicabilidad interna de las disposiciones de los instrumentos internacionales vigentes, mismas que en base al Bloque de Constitucionalidad, constituyen parte de la legislación guatemalteca que debe ser respetada y aplicada.

Los hechos y situaciones antes descritos constituyen una afectación a varios derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1.1, 2, 4.1, 5.1, 11, 17.1, 19, 24 y 25 y 26) así como también el incumplimiento de las obligaciones estatales adquiridas por los Estados de la región con la ratificación de la Convención Americana (artículos 1 y 2) el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 1, 2, y 11) Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belém Do Pará (artículos 1 al 9). En el mismo sentido genera una vulneración directa a los artículos: I, II, III, V, VI, VII, XVIII y XIX de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, AG/RES. 2888 (XLVI-O/16).

En el marco de la interdependencia de los Derechos Humanos, uno de los principales derechos vulnerados es el derecho a la salud, puesto que la carencia o contaminación del agua, la falta de tierra para la siembra de alimentos, la contaminación ambiental por químicos usados para la producción de monocultivos, genera condiciones de mal o desnutrición, lo cual causa afectaciones graves en la salud, llegado incluso a la muerte,

⁴⁶ Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

vulnerando entonces, no solo la salud, sino también la vida e integridad de las personas. En ese sentido el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en la observación número 14 que realizó con relación al artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha establecido condiciones básicas para la garantía del derecho humano a la Salud los cuales son: La disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, los cuales deben verificarse plenamente para el cumplimiento del derecho a la salud y consecuentemente a la integridad y a la vida.

El derecho a la vida es un derecho “fundamental y básico para el ejercicio de cualquier otro derecho, incluyendo el derecho a defender los derechos humanos” “El derecho a la vida en interrelación con el derecho a la integridad personal, constituyen los mínimos indispensables para el ejercicio de cualquier actividad”⁴⁷ , ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Porque al atentar contra los medios de vida, como el acaparamiento del agua, los bosques, la tierra y los mecanismos de tenencia comunitaria de la misma, y el fomento de la dependencia económica disminuye la calidad de vida de las personas en una forma tangible y, en algunos casos, insuperable. En ese sentido el Protocolo de San Salvador relaciona las obligaciones del Estado respecto de trabajo, salud, medio ambiente sano y beneficios de la cultura.

⁴⁷ Corte I.D.H., Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101, párr. 152.

VII. CONCLUSIONES

El acaparamiento indiscriminado de la tierra para monocultivos (palma aceitera, caña, banano, hule) en detrimento del cultivo de alimentos, vulnera el derecho a la alimentación de familias que carecen de tierra y de la población en general, generalizando la desnutrición crónica y la desnutrición aguda.

El desvío de ríos, la perforación de pozos sin estudios de impacto ambiental adecuado, el uso del agua sin control, son prácticas empresariales destructivas y permanentes toleradas por el Estado, que impiden el acceso al agua a comunidades.

La contaminación de los ríos por uso de agrotóxicos y fumigación aérea, entre otros, afecta la dieta alimentaria, la economía local, la salud de las comunidades y de los sistemas naturales.

El Estado es responsable de la destrucción de los sistemas de vida comunitarios, al favorecer y no poner límites al modelo económico acaparador de despojo, promovido por la agroindustria y el monocultivo.

La situación y condición de vida de las mujeres indígenas se ve afectada por el acaparamiento de tierras y el desvío de ríos, que provocan el incremento de las tareas que realizan las mujeres en función del cuidado comunitario y familiar, al tiempo que disminuyen sus espacios de socialización e intercambio (lavado comunitario y otros).

La integridad de las niñas y niños se encuentra en grave riesgo por la escasez de agua y alimentación y el desvío de ríos, que vulnera además su derecho a la recreación y a un ambiente sano.

La difamación, estigmatización, criminalización, el uso de fuerza y la militarización, son respuestas violentas del Estado al ejercicio de defensa de derechos, anteponiendo intereses de empresarios privados a los intereses colectivos.

Se observa cooptación de los entes encargados de la administración de justicia, que por un lado criminalizan a defensoras de derechos humanos con resoluciones parcializadas y fuera del marco legal, y por otro lado archivan o desestiman denuncias de comunidades por contaminación ambiental. En este sentido, se produce un incumplimiento reiterado de las resoluciones judiciales en favor de pueblos indígenas.

Las empresas y el Estado desnaturalizan el derecho de consulta de los pueblos indígenas, al no reconocer el carácter vinculante y el consentimiento de la decisión comunitaria. No puede haber derecho sin consecuencias jurídicas.

Existe inobservancia del principio precautorio en el desarrollo de acuerdos y reglamentos que facilitan el cultivo, comercialización y experimentación e intercambio de organismos vivos modificados y agrotóxicos, que se utilizan para la producción. Los acuerdos y reglamentos no tienen en cuenta los efectos negativos sobre la salud humana, el medio ambiente y la biodiversidad.

La institucionalidad y los programas asistenciales en materia de alimentación están descontextualizados de la realidad cultural, social y alimentaria de las comunidades, por lo tanto no son efectivos para garantizar el derecho humano a la alimentación.

VIII. PETICIONES

Solicitar a la Relatoría de Pueblos Indígenas de la CIDH, en coordinación con la Relatoría DESC, que emitan un informe sobre la situación de las comunidades indígenas en el acceso a agua y alimentación, teniendo en cuenta el impacto de la agroindustria en el acaparamiento de bienes comunes en Guatemala.

Solicitar a la Relatoría DESC de la CIDH que emita un informe con recomendaciones al Estado de Guatemala para adoptar medidas efectivas para la prevención del acaparamiento de aguas, contaminación y contaminación industrial, desvío de ríos, perforación de pozos, uso del agua sin control ni regulación, así como la conservación y recuperación de los cuerpos de agua y sistemas naturales (bosques, etc.).

Pedir al Estado de Guatemala que se garantice el derecho humano al agua y alimentación, adecuando sus normativas legales, administrativas y judiciales, así como las prácticas y los procedimientos de las instituciones, al cumplimiento de estándares internacionales en materia de derechos colectivos, especialmente de los pueblos indígenas, mujeres, juventud y niñez.

Se pida al Estado que respete el control, protección y desarrollo de los conocimientos tradicionales, expresiones culturales y manifestaciones de ciencias, tecnologías y culturas de los pueblos indígenas.

Se conmine al Estado de Guatemala a no interferir ni criminalizar la administración y usos tradicionales y comunitarios del agua que realizan las comunidades indígenas, respetando la visión del agua como sujeto de derecho.

Recomendar al Estado de Guatemala que se evite el uso indebido del derecho penal para perseguir a defensoras y defensores ambientales por el ejercicio de sus derechos.

Recomendar al Estado de Guatemala que garantice la efectividad del acceso a la justicia ambiental, y responda a las denuncias presentadas por las comunidades, con investigaciones eficientes técnicas, científicas e imparciales.

Que el Estado de Guatemala garantice el acceso efectivo a información actualizada y de calidad sobre temas relativos al derecho al agua y la alimentación, principalmente en lo referido a estudios de impacto ambiental y autorización de licencias.

Solicitar al Estado de Guatemala que garantice el acceso a la tierra y el agua para la producción sostenible de alimentos, fortaleciendo la agricultura comunitaria y familiar como elemento central de la economía campesina.

Recomendar al Estado de Guatemala el cumplimiento efectivo y la garantía del respeto, protección y reconocimiento de la propiedad comunitaria, respetando el régimen de propiedad comunal.

Recomendar al Estado de Guatemala que garantice el efectivo cumplimiento del derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, con base en las formas propias de organización y decisión de los pueblos, en el marco de la libre determinación.

IX. BIBLIOGRAFÍA

Aldo, Santiago, 2018, Artículo: “Guatemala: el trabajo esclavo detrás de la palma aceitera”, <https://avispa.org/guatemala-trabajo-esclavo-palma-aceitera/>

Alonso Frajedas, Alberto, Caal Hub José Luis y Chinchilla Miranda, Teresita. “Plantaciones agroindustriales dominación y despojo indígena – campesino en la Guatemala del siglo XX”. Instituto de Estudios Agrarios y rurales, de la Coordinación de ONG y Cooperativas, 2011 pág. 153

Asociación Nuevo Día y Procuraduría de los Derechos Humanos, octubre de 2019. “Informe sobre el cumplimiento de las sentencias de Camotán. Sin horizontes de desarrollo humano”. Guatemala. Autor.

Caal, José Luis, julio 2019. “La palma aceitera: el derecho humano al agua y la salud. Casos de estudio en Alta Verapaz y El Petén”. Guatemala: ASO-SEPRODI (Asociación Servicios a Programas de Investigación y Desarrollo ONG), para la Red sobre Bienes Naturales y Derechos Humanos. [No publicado]

Cabanas, A. 2017. “Aproximación a las luchas por el agua y la vida. El caso del río Bolas, municipio de Champerico, Retalhuleu”. Asociación CEIBA/Amigos de la Tierra Guatemala. Guatemala. 16 p.

Cabanas, Andrés, agosto de 2019. “Intereses económicos y políticos presentes en comunidades de Costa Sur y su impacto en los derechos de la población y la criminalización”. Guatemala: Autor. Dictamen caso de criminalización de cuatro dirigentes comunitarios en Costa Sur.

Cano Dávila, Brenda Magalí, et al. 2013. “Informe Alternativo del Derecho a la Alimentación en Guatemala. Monitoreo de las Directrices Voluntarias para el Derecho a la Alimentación”. Guatemala: Colectivo Social por el Derecho a la Alimentación.

Castro, Juan. Enero de 2018. “Sistematización y compilación de sentencias”. Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos.

Garoz, Byron, noviembre 2019. “Nueva amenaza con transgénicos en Guatemala”. En [https://gazeta.gt/nueva-amenaza-con-transgenicos-en-guatemala/Paso libre a los transgénicos](https://gazeta.gt/nueva-amenaza-con-transgenicos-en-guatemala/Paso-libre-a-los-transgenicos) . Revisado 3 de noviembre de 2019.

Hurtado, Laura et al. “Estado de la Soberanía Alimentaria de Guatemala. Repensando la gobernabilidad regional para un desarrollo rural incluyente, integrado y sostenible frente a los grandes retos de la globalización”. Guatemala: Alianza por el Derecho Humano a la

Alimentación en Centroamérica (ADHAC), con el auspicio de Unión Europea, Fondo de Naciones Unidas para la Democracia (UNDEF) y el Instituto Camões de Portugal.

Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad, IARNA, 2012. "Perfil Ambiental de Guatemala 2010-2012". Guatemala. IARNA, Universidad Rafael Landívar. Disponible en: http://www.infoiarna.org.gt/media/file/PERFAM2010-2012/PERFAM2010-2012_capítulo_4-2_4.pdf

Instituto Nacional de Estadística, INE, enero de 2016. 2014. "Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2014". Guatemala: Autor

Instituto Nacional de Estadística, noviembre de 2018. "Encuesta Nacional Agropecuaria de Granos básicos (maíz, frijol, arroz)". Guatemala: autor.

Instituto Nacional de Estadística, agosto de 2019. Resultados del Censo 2018. En <https://www.censopoblacion.gt/>. Última revisión 3 de noviembre de 2019.

Observatorio Económico Sostenible, junio de 2019. Gobernanza del agua desde la visión indígena. Estudio de Caso de Comunidades Indígenas en Totonicapán, Sololá y Chimaltenango. Guatemala: USAID y Universidad del Valle.

Organizaciones sociales, 2015. "Informe sobre Situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de las actividades de agroindustria de palma aceitera en Guatemala": Autor.

Organizaciones sociales, 6 de mayo de 2018. "Violación de derechos de los pueblos mayas q'eqchi', poqomchi' y achi, y regiones multilingües de Petén; Ixcán e Izabal. Informe presentado a la Relatora Especial sobre derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas". Guatemala: Autor.

Oxfam Guatemala, septiembre de 2018. "Reporte de Situación No. 01 Canícula Prolongada". Con base en información de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres - CONRED-, Sistema de Naciones Unidas a través del Equipo Técnico de Emergencias (UNETE), Organizaciones No Gubernamentales, Movimiento de la Cruz Roja y con la colaboración con los socios humanitarios. Cubre el periodo del [24/08/2018 al 26/09/2018].

Pastoral Social de San Marcos, 2019. "Desvío de ríos. Documento síntesis elaborado para este informe". Guatemala: Pastoral Social de San Marcos.

Red de Soberanía Alimentaria, Redsag, octubre de 2019. Documento "Aportes a informe CIDH", realizado para la presentación de este informe a partir de fuentes oficiales.

Red por la defensa del territorio y la soberanía alimentaria, RedSur, sin fecha. "Problemática de agua causada por la caña de azúcar en la Costa Sur". Guatemala: Presentación Power Point.

Segeplan, diciembre de 2010. "Plan de Desarrollo Municipal de Champerico, 2011-2021". Guatemala: Segeplan.

Sistema de Información Alimentaria y Nutricional, 2019. "Estadísticas de desnutrición crónica". <http://www.siinsan.gob.gt/siinsan/desnutricion-cronica/> Revisado 30 de octubre de 2019

Tzul Tzul, Jovita, octubre de 2018. "Sistematización Sociopolítica de Consultas Comunitarias en Guatemala (2010-2018)". Guatemala :Bufete de Pueblos Indígenas.

Utz Che, et. Al. 2018. "Agronegocios, agua y violaciones de los derechos humanos. Estudio científico sobre los impactos ambientales de los cultivos de caña de azúcar, palma de aceite y banano en la cuenca del río Madre Vieja, Escuintla, Guatemala". Guatemala: Autor.

Willis, Lourdes, et al. julio de 2018. "Diagnóstico territorial. Hacia una gobernanza territorial en áreas de expansión de la industria palmera". Guatemala: Actionaid/IARNA-URL/CONGCOOP [no publicado]

Winkler, K. y Monzón, R. 2010 "El potencial de tierras para la producción autosuficiente de maíz en Guatemala", en: Sigüenza Ramírez, P. (comp.) 2010 Nuestro maíz nuestro futuro: Estudios para la reactivación de la producción nacional de maíz en Guatemala. CONGCOOP, MagnaTerra Editores, Guatemala.

Winkler, Katja et. Al. julio de 2013. "La territorialidad tzutuhil frente a la expansión de la caña de azúcar". Guatemala: Congcoop e Idear.

Winkler, Katja, junio 2018. "Agrotóxicos en el cultivo de la caña de azúcar y sus impactos en la salud humana Causas y orígenes de la nefropatía mesoamericana en Guatemala". Guatemala: IDEAR-CONGCOOP.

Unicef. "Desnutrición en Guatemala". En <https://www.unicef.es/noticia/desnutricion-en-guatemala>. Revisado 31 de octubre de 2019.